

ACTA NÚMERO 08/25
ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ EL DÍA 28/07/2025

ASISTEN:

PRESIDENTA

Dña. Tania Barcelona Lozano Delegada Territorial de Cultura y Deporte en Cádiz

VOCALES

Dña. Teresa Ortega Álvarez-Ossorio Representante de la Delegación Territorial de Fomento,
Articulación del Territorio y Vivienda

Dña. Isabel Suraña Fernández Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

D. Juan Alonso de la Sierra Fernández Persona de reconocido prestigio en materia de Patrimonio
Histórico

Dña. Verónica Torrens Ibarguren Jefa del Servicio de Bienes Culturales

D. Julio A. Azuara Rodríguez Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico

SECRETARIA

Dña. María de las Maravillas Aizpuru Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de Cultura y
Rosado Deporte en Cádiz

En Cádiz, siendo las 10:00 horas del día 28 de julio de 2025 se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del día de la sesión.

1.- Aprobación del Acta n.º 07/25 de 20 de junio.

C/ Cánovas del Castillo, 35.
11001 Cádiz.
T: 956 00 94 00 | F: 956 00 94 45
informacion.dtcadiz.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 1/51	



2.- Estudio e informe de las siguientes actuaciones:

1)

Expte.: 2025/378

Expte. Arqueología: A-51/25

Localidad: SAN FERNANDO Y CHICLANA DE LA FRONTERA

Asunto: ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL PROSPECCIONES MEDIANTE MÉTODOS NO INVASIVOS EN EL CERRO DE LOS MÁRTIRES-CAMPOSOTO Y ENTORNO DE SANCTI PETRI.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL PROSPECCIONES MEDIANTE MÉTODOS NO INVASIVOS EN EL CERRO DE LOS MÁRTIRES-CAMPOSOTO Y ENTORNO DE SANCTI PETRI.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2025/378
N.º Registro: 202599902007620.
Fecha registro: 25/02/2025

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL PROSPECCIONES MEDIANTE MÉTODOS NO INVASIVOS EN EL CERRO DE LOS MÁRTIRES-CAMPOSOTO Y ENTORNO DE SANCTI PETRI.
Promotor/a: Ayuntamiento de San Fernando ,Universidad de Córdoba y Universidad de Cádiz.
Representante:

Término municipal: San Fernando y Chiclana de la Frontera
Dirección / localización: Acuartelamiento Militar de Camposoto: 11031A008000300000KP, 11031A008000310000KL, 11031A008000320000KT, 11031A008000330000KF, 11031A008000400000KR, 11031A008000390000KX, 11031A009000150000KD).
Caño de Sancti Petri: 11015A018090010000QE (Coto de la



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 2/51	



Isleta), 11015A019090180000QY, 11031A007090070000KY

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada:
BIC Monumento
Entorno BIC Monumento
BIC Zona Arqueológica
Zona de Servidumbre Arqueológica

Datos del bien:

CH Chiclana de la Frontera - DECRETO 549/2004, de 30 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Chiclana de la Frontera (Cádiz). BOE n.º 16 del 19 de enero de 2005. • "Castillo de Sancti Petri" BIC, categoría Monumento, por ministerio de ley (Disposición Adicional (DA) 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).

• Entorno de la "Batería de San Ginés" (BIC, categoría Monumento) (Entorno de protección de 200 metros por DA 4ª de la LPHA).

• Yacimiento Subacuático La Carraca, Pecio de Camposoto, Pecio del Cobre, Yacimiento Subacuático Sillares del Castillo de Sancti Petri, Yacimiento Subacuático Cañones del Arrecife de Sancti Petri, Yacimiento Subacuático Desembocadura del Caño de Sancti Petri y Pecio de la Piedra que Revienta (Decreto 285/2009, de 23 de junio, por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, cincuenta y seis bienes sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz).

• Espacio subacuático Bahía de Cádiz, declarado Zona de Servidumbre Arqueológica (Orden de 20 de abril de 2009, por la que se resuelve declarar como Zonas de Servidumbre Arqueológica 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz).

Delegación de competencias:

Competencias no delegadas

4 – ANTECEDENTES

Con fecha 25/02/2025 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de autorización de Actividad Arqueológica Puntual de Prospección arqueológica Superficial (Prospección geomagnética, Prospección Georradar y Batimetría y Perfilado de fondo) en los términos municipales de San Fernando y Chiclana de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 3/51	



Frontera presentada por los profesores

Con fechas 03/04/2025 y 30/05/2025 se emiten informes requiriendo la subsanación de una serie de deficiencias detectadas en el Proyecto. Con fecha 11/04/2025 y 30/05/2025 se recibe nueva documentación de subsanación que una vez analizada por los técnicos de la Delegación Territorial se considera suficiente.

5 - DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

.- Que las superficies de actuación afectan a los siguientes bienes:

- "Castillo de Sancti Petri" BIC, categoría Monumento, por ministerio de ley (Disposición Adicional (DA) 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- Entorno de la "Batería de San Ginés" (BIC, categoría Monumento) (Entorno de protección de 200 metros por DA 4ª de la LPHA).
- Yacimiento Subacuático La Carraca, Pecio de Camposoto, Pecio del Cobre, Yacimiento Subacuático Sillares del Castillo de Sancti Petri, Yacimiento Subacuático Cañones del Arrecife de Sancti Petri, Yacimiento Subacuático Desembocadura del Caño de Sancti Petri y Pecio de la Piedra que Revienta (Decreto 285/2009, de 23 de junio, por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, cincuenta y seis bienes sitios en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz).
- Espacio subacuático Bahía de Cádiz, declarado Zona de Servidumbre Arqueológica (Orden de 20 de abril de 2009, por la que se resuelve declarar como Zonas de Servidumbre Arqueológica 42 espacios definidos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz).

.- Que en el presente Proyecto se incluye la memoria justificativa de la necesidad de tal actividad y las causas a las que se debe la imposibilidad de inclusión en un Proyecto General de Investigación, así como los condicionantes contenidos en la regulación urbanística, aplicable a ese lugar, que tengan incidencia en el patrimonio arqueológico.

.- Que su metodología es aplicable a las condiciones del lugar donde se interviene y al tipo de actuación que la genera. Los trabajos se realizarán en diferentes fases:

1.1.- Prospección geomagnética en Cerro de los Mártires-Camposoto para obtener una imagen de las potenciales anomalías arqueológicas presentes en el espacio seleccionado para su análisis y combinación con los resultados de la técnica no invasiva del georradar. La prospección se realizará en una superficie de 20,07 Ha. divididas en tres polígonos.

1.2.- Prospección georradar Cerro de los Mártires-Camposoto para obtener una imagen de las potenciales anomalías arqueológicas presentes en el espacio seleccionado para su análisis y combinación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 4/51	



con los resultados de la técnica no invasiva del magnetómetro. La prospección se realizará en una superficie de 9,03 Ha. divididas en nueve polígonos.

1.3.- Prospección Georradar en el islote de Sancti Petri para obtener, mediante técnica no invasiva, una imagen de las potenciales anomalías arqueológicas presentes en el espacio seleccionado para su análisis y para la comprobación o refutación de hipótesis relativas a su ocupación antigua.

1.4.- Batimetrías y perfilados en las áreas seleccionadas para obtener información sobre la conformación de las áreas seleccionadas para una mejor comprensión histórica del funcionamiento de estas áreas como espacio de comunicación navegable en distintos períodos históricos. se ha planificado la ejecución de la actividad en tres polígonos que interesan zonas específicas del Caño de Sancti Petri y de la su desembocadura en una superficie de 41,51 Ha.

- Que la actividad se adapta a los objetivos que se persiguen y a los criterios establecidos para este tipo de intervenciones, siendo el principal verificar si el binomio Cerro del Castillo-Santuario de Melkart sigue el patrón de los santuarios fenicios de la costa atlántica de Tarteso, por lo que se busca el santuario en un promontorio, una acrópolis.

Objetivos generales:

1.- Exhaustivo conocimiento del área de Camposoto y entorno marítimo de Sancti Petri, empleando técnicas arqueológicas de mínima invasión y nula afección física sobre los posibles restos materiales conservados bajo la cota del suelo y bajo el nivel marino.

2.- Localizar y mapear anomalías susceptibles de corresponder a posibles yacimientos arqueológicos soterrados y sumergidos tanto de Camposoto como del Caño de Sancti Petri.

3. Elaborar una primera topografía del fondo marino e identificar anomalías asimilables a hitos arqueológicos.

4.- Interpretación de las eventuales anomalías para completar y enriquecer, volcándolas desde el punto de vista de los sistemas de información geográfica, los documentos y cartas de protección del patrimonio arqueológico de estos entornos.

A.- Objetivos específicos de la batimetría (ámbito Caño de Sancti Petri):

1a. Identificar anomalías que puedan estar relacionadas con la presencia de yacimientos arqueológicos.

2a. Determinar la topografía del fondo marino en los polígonos de prospección propuestos para facilitar el entendimiento de la distribución de los yacimientos susceptibles de ser localizados.

3a. Crear un mapa de riesgo en dichos polígonos que ayuden a planificar acciones futuras sobre los enclaves localizados en función de las posibles afecciones por la dinámica del fondo marino.

4a. Analizar la posible relación entre la topografía del fondo marino y la distribución de los yacimientos arqueológicos o puntos de interés para la investigación detectados.

5a. Proteger a partir de la localización, conocimiento e interpretación de los posibles yacimientos arqueológicos sumergidos en los polígonos investigados, de forma que se pueda desarrollar en el futuro un plan de gestión y tutela efectiva de los mismos.

B.- Objetivos específicos de las Prospecciones geofísicas terrestres (ámbito Camposoto):

1b.- Identificar anomalías antrópicas y naturales mediante georradar y magnetometría.

2b.- En su caso, identificar e interpretar los grandes ejes viarios que estructuran el urbanismo de la mitad oriental de la ciudad de San Fernando en relación a la vía Augusta y la vía Heraklea.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 5/51	



- 3b.- Determinar la existencia de contextos antrópicos subyacentes y la concreción, en su caso, de plantas y tipologías arquitectónicas. En su caso, consecuencias urbanísticas de la eventual localización de la aglomeración urbana denominada *ad Herculem*.
- 4b.- Investigar la naturaleza del Cerro de los Mártires y el Caño de Sancti Petri, incluyendo posibles construcciones religiosas, residenciales o artesanales. En su caso, puesta en práctica de un proyecto mayor y monográfico de investigación, tipo PGI, sobre el Herakleion gadirita y sus entornos sacro y económico durante la Antigüedad.
- 5b.- Identificar posibles sectores urbanos y funcionales y la relación de anterioridad y posterioridad de las estructuras documentadas, desde un punto de vista diacrónico, en la intención de elaborar un discurso histórico completo sobre este entorno de Camposoto.
- 6b.- Proponer con carácter preventivo y predictivo las medidas científicas y de protección basadas en los resultados científicos, a implementar por la Administración competente.
- Que la actividad se adapta a los objetivos que se persiguen y a los criterios establecidos para este tipo de intervenciones, en función de la clasificación del espacio afectado con arreglo a su protección legal y la normativa establecida en el planeamiento municipal.
- Que la dirección facultativa propuesta para la intervención arqueológica, reúne los requisitos necesarios de idoneidad para su designación.
- Que el presupuesto presentado en el proyecto de la actividad cubre, en principio, la financiación de los trabajos, con un total de 91.00000 € (IVA incluido). Sus fuentes de financiación son el Ayuntamiento de San Fernando (24.000,00 €), Universidad de Córdoba y Universidad de Cádiz.

6 – CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir **informe favorable** a la autorización de la Actividad Arqueológica Puntual de Prospección arqueológica Superficial (Prospección geomagnética, Prospección Georradar y Batimetría y Perfilado de fondo) en los términos municipales de San Fernando y Chiclana de la Frontera.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 6/51	



2)

Expte.: 2025/217

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Muralla de Puerta Tierra

Asunto: Propuesta exorno Dios Baco y Diosa Salacia durante las fiestas de Carnaval

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Propuesta exorno Dios Baco y Diosa Salacia durante las fiestas de Carnaval, Cádiz.

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2025/217
n.ºs de registro: 202527200000855
Fechas de registro: 24/04/2025

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Propuesta exorno Dios Baco y Diosa Salacia durante las fiestas de Carnaval.
Promotor/a: Ayuntamiento de Cádiz
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Muralla Puerta Tierra

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en BIC Monumento y Conjunto Histórico

Datos del bien: BIC CONJUNTO HISTÓRICO Cádiz
Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico -artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad.
BIC SITIO HISTÓRICO Legado de la Constitución de 1812
Resolución de 18.03.2011, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el CGPHA, como BIC, con la tipología de Sitio Histórico el Legado Patrimonial de los Lugares de la Constitución de 1812 en la Bahía de Cádiz
BIC MURALLA
En base a Disposición Adicional 2ª de Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), incorporado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 7/51	



a Catálogo General de del Patrimonio Histórico de Andalucía por Disposición Adicional 3ª de Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
CATALOGACIÓN PGOU de Cádiz.
Ficha de catálogo del PGOU de Cádiz AMB0-00-2959203
Inmueble inscrito en subcatálogo de Patrimonio Arquitectónico/Edificaciones en apartado de Arquitectura Militar/Baluarte con grado de protección 0-Monumental.
Competencias no delegables

Delegación de competencias:

4.- ANTECEDENTES

Con fecha de 24/04/2025 y n.º de registro 202527200000855, se recibe en esta Delegación Territorial solicitud de autorización en relación a la *Propuesta de exorno de Dios Baco y Diosa Salacia en las Puertas de Tierra*.

La colocación del exorno del Dios Baco ya fue autorizado para los Carnavales 2025 por Resolución de fecha 16/01/2025.

5 - DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Se pretende instalar dos figuras monumentales, la del Dios Baco y la de la Diosa Salacia en las Puertas de Tierra durante las fiestas de carnaval de cada año y se retirará un vez finalizado éste.

Ambas figuras tienen cada una las siguientes características:

- Escultura de 7 metros de altura y 9 metros de largo. Fabricado en poliestireno expandido de alta densidad y endurecida posteriormente a base de poliurea proyectada. Incluye una estructura metálica interior realizada en varias piezas que irán ensambladas mediante machihembrados metálicos para un cómodo montaje y posterior desmontaje.

Las esculturas se instalarán sobre una estructura metálica de 10 m de largo, 2,5 m de ancho y 1 m de altura aproximadamente con panelado superior en madera apta y resistente para exteriores. La estructura se fijará mediante contrapesos en su interior para no tener que dañar de ninguna forma al monumento sobre el que se instalará evitando de esta forma tener que utilizar cualquier tipo de agarre físico y dañino a las Puertas de Tierra.

El peso aproximado de toda la instalación será de 2000 kg, repartidos en los 10 metros de la longitud de la estructura x 2,5 metros de ancho = 25 m², por lo que la carga total por m² es de 80 kg/m².

Se plantea su instalación durante las fiestas de carnaval de cada año, y su retirada una vez finalizado éste.

6 - VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

La actuación se localiza en un inmueble dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Cádiz declarado Bien de Interés Cultural (RD 2754/1978), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), aprobado el 30.01.2007.

Siendo este, **BIC - Monumento, Baluarte de Puerta Tierra**, por la DA 1ª de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, e inscrita en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía en virtud de la DA 3ª de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Así como **BIC - Sitio Histórico**, el Legado Patrimonial de los Lugares de las Cortes y la Constitución de 1812 en San Fernando, Cádiz y La Bahía, por Decreto 51/2012, de 29 de febrero, en el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 8/51	



Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)”, como es el caso ya que se trata de un Bien de Interés Cultural – Monumento. Además, de proceder en base al art. 55. Actuaciones urgentes, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, D 19/1995, de 7 de febrero.

El inmueble se encuentra catalogado por el PGOU (ficha AMB0-00-2959203) con un grado de protección 0 – Monumental, dentro de la categoría de Arquitectura Militar Baluartes. Asimismo, cuenta con un grado de cautela subyacente 0 – Máximo, y un grado 1 - Intensivo de cautelas sobre estructuras emergentes, de protección arqueológica.

Así mismo, se le aplican las condiciones particulares de la categoría de Arquitectura Militar, recogidas en la Subsección Quinta, de las Normas Urbanísticas. Siendo de aplicación el art. 4.2.8. Obras admisibles en el grado 0. Edificios Monumentales y siguientes, como las ordenanzas del Casco Histórico.

Analizada la documentación técnica y atendiendo a la protección patrimonial indicada, se estima que:

- Los elementos a colocar tendrán un carácter estrictamente provisionales y efímeros.
- Los sistemas de sujeción no producirán daños ni alteraciones a los elementos sobre los que se coloquen, no se permiten anclajes, fijaciones metálicas o elementos dispuestos y/o anclados en los paramentos del Monumento Puertas de Tierra.
- En todo caso, una vez finalizada la fiesta de Carnaval, se retirará todos los elementos decorativos para restablecer el estado original a las Puertas de Tierra.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, y siendo una actuación de realización periódica o recurrente, procede emitir de conformidad con el art 33.5 de la Ley 14/2007, informe **favorable** a la autorización de la misma, con carácter plurianual durante las fiestas de carnaval, siempre que se mantengan las características y especificaciones que han sido objeto de autorización. Debiendo comunicar a esta Delegación Territorial con carácter previo la fecha de instalación y retirada de las figuras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 9/51	



3)

Expte.: 2025/392

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Plaza de Mina, s/n

Asunto: Colocación de dos banderolas en fachada principal del Museo de Cádiz para la exposición temporal "URBS IVLIA GADITANA. Desempolvando su pasado"

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

INSTALACIÓN TEMPORAL DE BANDEROLAS PARA LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: "URBS IVLIA GADITANA. Desempolvando su pasado" _ Museo de Cádiz. CADIZ.

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2025/392
N.º de registro: 2025121200002397
Fechas de registro: 25/07/2025

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Instalación temporal de banderolas.
Promotor/a: Museo de Cádiz
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Plaza de Mina S/N.

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en Conjunto Histórico y BIC Monumento Museo.
Datos del bien: BIC CONJUNTO HISTÓRICO Cádiz
Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico -artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad.
BIC Museo de Bellas Artes y Arqueológico, por Decreto 474/1962 de 1 de marzo del Ministerio de Educación Nacional con entorno de protección delimitado individualmente, se le aplica la Disposición Adicional 4ª LPHA.
Delegación de competencias: Competencias propias

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 10/51	



4.- ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe en relación con la documentación presentada con fecha de 25/07/2025 y n.º de registro 2025121200002397, acompañando a la solicitud una memoria descriptiva redactada por la Directora del Museo.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Con motivo de la próxima exposición “Urbs Julia Gaditana”, que se inaugurará en el mes de septiembre 2025, se plantea la instalación de dos banderolas con la identidad gráfica de la muestra en la fachada principal del Museo de Cádiz.

Características de las banderolas:

- Cantidad: 2 unidades
- Dimensiones: 3,00 m (alto) x 1,00 m (ancho)
- Impresión: a dos caras
- Material: lona para exterior
- Colocación: en perpendicular a la fachada, sujetas en su parte superior a la farola existente y en su punto inferior a cáncamo instalado en la pared
- Altura de la farola: 8 metros desde el suelo

Actualmente, en el lado izquierdo de la entrada principal del museo ya existe un cáncamo inferior que permite la sujeción de una de las banderolas. Sin embargo, no existe dicho cáncamo en el lado derecho, por lo que se solicita a esta Comisión la aprobación para su colocación y, asimismo, la autorización para la instalación de las dos banderolas mencionadas.

Las banderolas permanecerán instaladas hasta el día 1 de marzo de 2026 en la fachada del Museo de Cádiz.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, teniendo la competencia de autorización esta Delegación.

La actuación propuesta se ubica en la fachada del Museo de Cádiz.

El planeamiento vigente es la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz (PGOU), aprobada por Orden de 24.11.2011, de manera parcial, que contiene las determinaciones de protección del patrimonio histórico y en virtud de la cual el ayuntamiento tiene delegadas las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico, sin tenerlas delegadas para demoliciones ni entornos como en este caso.

Le es de aplicación el artículo 28 de LPHA de protección de los entornos de los BIC afectados para evitar alteraciones que afecten a los valores del BIC a proteger. Y en base a esto, el apartado 4 del artículo 19 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, *‘no se considerará contaminación visual o perceptiva a aquellas instalaciones que, con carácter temporal o efímero, resulten necesarias para la*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 11/51	



celebración de eventos culturales, turísticos, religiosos, deportivos, recreativos o similares, siempre y cuando no supongan deterioro físico del bien ni menoscabo de sus valores culturales'.

Considerando que el evento tendrá lugar en las fechas comprendidas entre el mes de septiembre hasta el 1 de marzo del 2026, se considera que la colocación de esta cartelería tiene carácter temporal y no se considera que los elementos decorativos indicados impliquen una contaminación visual o perceptiva del Bien a proteger.

Respecto a la instalación de las lonas se admitiría, como bases o soportes de sujección, las farolas mencionadas y el cáncamo existente en el lado izquierdo de la entrada.

En cuanto a la incorporación de un nuevo cáncamo en el lado derecho de la entrada se admitiría en el preciso lugar de la junta entre las piezas de revestimiento para minimizar el impacto visual.

En todo caso, una vez finalizado el periodo del evento, los espacios utilizados se retornarán al estado original. Para ellos se eliminarán todo elemento instalado al efecto.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que se procede a emitir **informe favorable** a las actuaciones planteadas.

Se condiciona a que todos los elementos a instalar, serán de arquitectura efímera y tendrán carácter reversible.

4)

Expte.: 2025/101

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Emplazamiento: Carretera Jerez – Algeciras, km 5.

Asunto: Sustitución de luminarias en Capilla de los Caminantes en La Cartuja de Nuestra Señora de la Defensa

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 12/51	



Propuesta de sustitución de luminarias en Capilla de los Caminantes en La Cartuja de Nuestra Señora de la Defensa. Jerez de la Frontera (Cádiz).

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2025/101
N.º de registro: 202599902013919-202599909340744
Fechas de registro: 25.02.2025-21.07.2025

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Sustitución de luminarias
Promotor/a: Diócesis de Jerez de la Frontera
Representante:
Término municipal: Jerez de la Frontera
Dirección / localización: Carretera Jerez – Algeciras km 5.

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en BIC Monumento
Datos del bien: **BIC MONUMENTO** Cartuja Defensa de Jerez de la Frontera Declarado Monumento histórico artístico nacional por Real Orden de 31.07.1856, declarado BIC por disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA) por disposición adicional 3ª de Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
CATÁLOGO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) de Jerez de la Frontera.
Ficha de elemento fuera del Conjunto Histórico. Ficha 104.
Delegación de competencias: Competencias no delegables (actuación en BIC Monumento)

4.- ANTECEDENTES

Con fecha de 25/02/2025 tiene entrada en esta Delegación Territorial con n.º de registro 202599902013919 solicitud de autorización para sustitución de iluminación interior en la Capilla de los Caminantes del Monasterio de La Cartuja de Nuestra Señora de la Defensa en Jerez, acompañando tan solo un plano de propuesta de iluminación de luminarias, no visado y firmado por arquitectos.

Con fecha 21/07/2025 y n.º de registro 202599909340744 se recibe documentación técnica requerida redactado por los arquitectos colegiados

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5WEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 13/51	



5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se pretende sustituir las luminarias existentes para mejorar las condiciones de iluminación, reducir el gasto energético y las emisiones de CO2.

En el proceso de sustitución de las luminarias se desmontarán las luminarias existentes reutilizando sus soportes en la medida de lo posible.

Si no fuera posible, o la luminaria se colocara directamente, está reutilizaría los orificios anteriores o se realizarían nuevos, cuidando de taladrar solo en las juntas de los sillares, donde se anclarán mediante taco químico mediante adhesivo epoxy (Araldit GY255-HY955, o similar: producto a base de resinas epoxídicas fluidas reticulables en frío mediante un endurecedor a base de aminos cicloalifáticas con elevada resistencia altamente adhesivo) donde anclará la tornillería de acero inoxidable.

Todos los proyectores se colocaran sobre la cornisa superior de la capilla, y los focos directos a Sagrario y Altar se colocarán en carriles electrificados adosados a los muros.

Según el plano aportado las luminarias a colocar son:

- ⌚ 8 Ud Proyectores FLOODLICHT LED 50W 3.000K DE 5.500 LM en la nave.
- ⌚ 2 Ud Proyectores HAITI DE SUPERFICIE para el Sagrario
- ⌚ 2 Ud Proyectores HAITI DE SUPERFICIE para Mesa de Altar

Todas las luminaria tendrán una luz de temperatura de 3.000k.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El Ayto de Jerez de la Frontera tiene las competencias delegadas para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten su PGOU en el ámbito del Conjunto Histórico, según Orden de 19.10.2017 publicada en el BOJA N.º 205 del 25.10.2017, salvo los BIC-Monumento. La Cartuja de Nuestra Señora de la Defensa no se encuentra en ese ámbito y además el monasterio es declarado BIC Monumento con los datos de la cabecera. Por otra parte, en el catálogo del PGOU el inmueble esta protegido con la ficha n.º 104.

En cuanto a los requerimientos, se ha presentado documentación adecuada a la actuación a desarrollar incluyendo la incidencia en los valores patrimoniales que se detalla a continuación:

- Fotografías de estado actual del interior del templo donde se aprecian las luminarias a sustituir.
- Fotografías y fichas técnicas de las luminarias propuestas con ubicación en plano de planta y alzado acotado las nuevas ubicaciones, así como el modo de fijación y la temperatura de color aproximada de la lámpara.
- Metodología a seguir en la sustitución de las luminarias, se pretende reutilizar los soportes existentes y orificios existentes, en el caso de tener que practicar nuevos orificios se realizarían en las juntas de los sillares.

Con la documentación aportada, todos los requerimientos han sido cumplidos. Los trabajos se realizan en el interior de la capilla atendiendo a criterios de conservación y protección patrimonial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 14/51	



7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir *informe favorable* a la autorización de la sustitución de luminarias propuestas.

5)

Expte.: 2025/328

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Emplazamiento: Plaza de San Miguel, s/n

Asunto: Sustitución de luminarias en templo parroquial de San Miguel

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Propuesta de sustitución de luminarias en templo parroquial de San Miguel. Jerez de la Frontera (Cádiz).

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2025/328
N.º de registro: 202599907725618, 202599909279005 y 202599909519655
Fechas de registro: 25.06.2025, 18.07.2025 y

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Sustitución de luminarias
Promotor/a: Diócesis de Jerez de la Frontera
Representante:
Término municipal: Jerez de la Frontera
Dirección / localización: Plaza de San Miguel s/n

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en BIC Conjunto Histórico y BIC Monumento
Datos del bien: **BIC CONJUNTO HISTÓRICO** Jerez de la Frontera (Cádiz)
Real Decreto 1390/1982, de 17 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de Jerez de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 15/51	



Frontera (Cádiz), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente. BOE n.º 151 del 25 de junio de 1982.

BIC MONUMENTO Iglesia de San Miguel

Declarado en virtud de Decreto ley de 9 de agosto de 1926 Monumento histórico-artístico, perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, publicado en Gaceta de Madrid n.º 155 de 04.06.1931, Bien de Interés Cultural en base a disposición adicional 1ª de Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), e incorporado a Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por disposición adicional 3ª de Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

CATALOGACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA JEREZ DE LA FRONTERA (PGOU)

Catalogación: Interés Específico.

Delegación de competencias:

Competencias no delegables (actuación en BIC Monumento)

4.- ANTECEDENTES

Con fecha de 25.06.2025 tiene lugar entrada en esta Delegación Territorial con n.º de registro 202599907725618 solicitud de autorización para sustitución de iluminación interior en el templo parroquial de San Miguel, acompañando tan solo un plano de propuesta de iluminación de luminarias, no visado y firmado por arquitectos.

Con fecha de 11.07.2025 se emite requerimiento solicitando ampliación de documentación, dando respuesta al mismo con fecha de 18.07.2025 y n2 de registro de entrada 202599909279005 con presentación de 'Proyecto de conservación preventiva de sustitución de luminarias en templo parroquial de San Miguel', no visado y firmado por arquitectos.

Posteriormente con fecha de 25.07.2025 y n.º de registro de entrada 202599909519655 se recibe nuevo Proyecto de Conservación con ampliación de documentación.

5. - DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se propone la sustitución de las luminarias interiores sin modificación de la instalación eléctrica existente ni del cableado. Se justifican estos trabajos en la necesidad de adecuación de la instalación al cumplimiento de la nueva normativa sobre eficiencia energética incorporando luminarias led y alguna tira decorativa.

Los trabajos se pueden agrupar en los siguientes ámbitos:

- Recuperación de antorchas en el nivel mas bajo, *'algunas de ellas se encuentran transformadas y usadas con proyectores'*. Se instalarán velones led eliminando las tulipas.

pretenden recuperar la iluminación de antorchas a cota baja, eliminar proyectores a cota baja, sustituir los situados sobre la cornisa, ilumina

- En las naves laterales existen proyectores a la misma altura que las antorchas. *'Serán desmontados y sustituidos por otros que se colocarán al nivel de las cornisas superiores, eliminado el cableado de su alimentación y alimentándolo del mismo cable que discurre por la cornisa'*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 16/51	



- 'Para la iluminación de las bóvedas se sustituirán las luminarias existentes en la zona superior de los pilares, por otras LED usando el mismo cableado existente'.
- 'En las zonas donde se busca una iluminación directa a elementos de importante valor se usarán carriles electrificados para proyectores orientables. Esos carriles se conectarán a la red eléctrica existente y se fijarán al paramento siguiendo las mismas indicaciones anteriormente expuestas'.
- 'Las tiras LED discurrirán por encima de las cornisas eliminándose el cableado de alimentación a los anteriores focos y toda la alimentación innecesaria'.

Se proponen consideraciones respecto a los trabajos relativos al caso de que se necesitara nuevo cableado, que discurrirá oculto por cornisas y yagueado, nuevos soportes, anclados solo en las juntas de los sillares, y rellenando con mortero de cal coloreado donde se retiren antiguos.

Se instalan 221 luminarias, y se aportan fichas técnicas así como planimetría referente a las ubicaciones, y ejemplo de similar instalación en el BIC Iglesia de Santiago. Se propone una temperatura de color de 300°K.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), teniendo competencia de autorización esta Delegación.

Jerez presenta las competencias delegadas para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten su Plan General de Ordenación Urbana según las órdenes 16.02.2015 y de 19.10.2017, estando excluidas las correspondientes a BIC Monumento, como es el caso.

El inmueble pertenece al BIC Conjunto Histórico de Jerez de la Frontera, cuyas determinaciones de protección se encuentran recogidas en el PGOU, aprobado éste definitivamente el 17.04.09, con posteriores correcciones de errores y subsanaciones estando en trámite un texto refundido, y se encuentra recogido en el CGPHA así como en el catálogo del PGOU.

En el documentación final presentada se da respuesta a los requerimientos realizados proponiendo renovación de la iluminación interior. El proyecto incluye fotografías del interior del templo y diferentes luminarias a sustituir, así como las nuevas propuestas con fichas técnicas y consideraciones respecto a la instalación de las luminarias, consiguiendo una eliminación de elementos distorsionadores y minimizando el impacto de las luminarias, en base al art. 19 Contaminación visual o perceptiva de la LPHA.

Los trabajos se ejecutan reutilizando elementos existentes y con adecuados criterios de conservación, manteniéndose los valores patrimoniales del BIC Monumento.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir **informe favorable** a la autorización de la sustitución de luminarias propuestas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 17/51	



6)

Expte.: 2025/108

Localidad: EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Emplazamiento: Iglesia Mayor Prioral

Asunto: Proyecto de conservación y restauración de fábricas exteriores. Capillas de la epístola

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Proyecto de conservación y restauración fábricas exteriores, capillas de la epístola. El Puerto de Santa María (Cádiz)

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2025/108
N.º Registro: 202599902315136, 202599907032159 y 202599909399218
Fecha registro: 02.03.2025, 11.06.2025 y 22.07.2025

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Proyecto de conservación y restauración de fábricas exteriores. Capillas de la epístola
Promotor/a: Diócesis de Asidonia - Jerez
Representante:
Término municipal: El Puerto de Santa María, Cádiz
Dirección / localización: Plaza de España n.º 7.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en Conjunto Histórico y BIC Monumento.

Datos del bien: **BIC MONUMENTO** Iglesia Mayor Prioral
Real Decreto 3239/1992, de 12 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia Mayor Prioral, el Puerto de Santa María (Cádiz), considerado Bien de Interés Cultural en base a disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), e incorporado a Catálogo General de del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA) por disposición adicional 3ª de Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA)
BIC CONJUNTO HISTÓRICO El Puerto de Sta. María

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 18/51	



Real Decreto 3038/1980, de 4 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz). BOE n.º 24 de 28 de enero de 1981, considerado BIC en base a disposición adicional 1ª de la LPHE, e incorporado a CGPHA por disposición adicional 3ª de LPHA

CATALOGACIÓN PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ENTORNO (PEPRICHyE)

Protección nivel 1 Integral. Ficha 3 N1

Delegación de competencias:

Competencias no delegadas (BIC Monumento)

4 – ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe en relación con la solicitud presentada en registro con fecha de 22.07.2025 y n.º 202599909399218 acompañando ‘Proyecto de conservación y restauración. Basílica Menor Nuestra Señora de los Milagros (Iglesia Mayor Prioral). Fase II: Fábricas exteriores. Capillas de la epístola, Puerta del Sol y ábside’, no visado, firmado por arquitecto y en el que intervienen arqueólogo, conservador, restaurador e historiador, aportando informes del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH).

Previamente esta actuación ha sido informado por la Comisión con fecha de 23.06.2025 con resolución parcial favorable, autorizando todos los trabajos salvo los correspondientes a sustitución de bajantes, sustitución de aplacado correspondiente a capilla de Ánimas y eliminación de limosnero. Además se impusieron condicionantes relativos a los tratamientos a realizar en la fábrica, a las esculturas y al retablo de la Virgen de los Milagros. El proyecto informado tuvo entrada con fecha de 11.06.2025 y n.º de registro 202599907032159 acotando la intervención a la subfase A: Capillas de la Epístola.

El proyecto inicial correspondía a ‘Proyecto de conservación y restauración. Basílica Menor Nuestra Señora de los Milagros (Iglesia Mayor Prioral). Fase II: Fábricas exteriores. Capillas de la epístola, Puerta del Sol y ábside’ con entrada con fecha de 02.03.2025 y n.º de registro 202599902315136.

5 – DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se presenta un proyecto de conservación con mismo contenido que el informado previamente y aprobado parcialmente con modificaciones referentes a aspectos desfavorables, las cuales se indican a continuación:

1.- Limosnero.

Puede considerarse como elemento histórico y mantenido como aportación de todas las épocas entendiéndolo como contribución. Se considera también parte del retablo de la Virgen de los Milagros, que se mantiene, e incluso refleja usos y costumbres de un momento que quizá nuevas generaciones no lleguen a utilizar, una moneda o un billete.

2.- Aplacado.

Se aportan fotografías, datándolos entre 2012-16, posiblemente realizada sin conocimiento de la Delegación, consecuencia de desprendimientos parciales de la fábrica. Se propone su sustitución por piedra calcarenita de San Cristóbal con criterio diferenciador (marca o colocación a bajo nivel).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 19/51	



3.- Bajantes.

Se amplía la documentación aportando individualizadamente el estado de los 8 bajantes y las consecuencias que provocan por las patologías que presentan, tanto al exterior como al interior de las capillas. Se aprecian por el exterior síntomas de humedades, vegetación, canalizaciones vistas, y roturas principalmente, y por el interior humedades afectando a paramentos en diferentes puntos. De todos los bajantes se indican afecciones y patologías salvo del n.º 2, proponiendo previa a su sustitución prueba de estanqueidad para comprobar esta. Los bajantes, cerámicos, se encuentran ocultos por chaflanes, y para su sustitución es necesario practicar demoliciones proponiéndose incluso la realización de nuevos sumideros en cubierta y nuevas arquetas. Los chaflanes se indica que son de mediados del XVIII, y en su parte inferior, a modo de dado, están aplacados por piedra de San Cristóbal, y en la superior, mucho mas estrecha, están revestidos por mortero portland.

Se contempla la posibilidad de investigar la posible existencia de evacuación de aguas como borde libre, descartada por la configuración actual del inmueble, o la presencia de gárgolas, también considerando la posibilidad como nuevo elemento. En el caso de las gárgolas se plantea la consideración de la convivencia con los actuales chaflanes, su posible diseño, la modificación de pendientes que implicaría, o la afección a la fábrica que produciría el vertido libre, con lo que se opta por el mantenimiento de la solución de los bajantes ocultos. Se propone sustitución de bajantes cerámicos por pvc, arquetas registrables ocultas manteniendo las atarjeas y nuevos sumideros en cubierta, la cual fue objeto de intervención en 1987.

Los nuevos chaflanes se proponen con piezas recuperadas de ladrillo revestidos con mortero de cal imitando el despiece de la sillería, y en la sustitución de los bajantes también están afectadas las cornisas, que por donde pasan los bajantes son de fábrica de ladrillo revestidas.

Se acompaña de nueva documentación gráfica, imágenes de cada bajante, con daños en el interior, de cubierta, y nuevos detalles constructivos de sumideros y arquetas.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de los art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), ya que la actuación solicitada se ubica dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María, implicando actuaciones en un BIC Monumento.

Actualmente se ha delegado en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Entorno (PEPRICHyE), aprobado definitivamente el 28.04.2021, y según la resolución de delegación de competencias, se excluyen de ésta, las obras y actuaciones en los Monumentos.

La propuesta se desarrolla en un inmueble ubicado en el Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María (Cádiz), declarado BIC, y en un inmueble igualmente declarado BIC Monumento, ambos con los datos de la cabecera, encontrándose incluido en el catálogo de protección del PEPRICHyE con nivel de protección 1 Integral y ficha 3 N1.

Se proponen presenta proyecto de conservación autorizado parcialmente aportando nueva documentación subsanando aspectos relativos a conservación y aclaraciones sobre las actuaciones propuestas no autorizadas, que se valoran a continuación:

- 1.- Se mantiene el limosnero aportando justificaciones de sus valores patrimoniales así como de posibles valores que puede adquirir por cambios en modelos de formas de pago.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 20/51	



2.- Con respecto al aplacado correspondiente a capilla de Ánimas se aporta documentación gráfica de su reciente instalación, y tal y como dice la documentación '*torpemente ejecutados*', se considera adecuada su sustitución estando documentada la actuación tal y como se indica en el art. 20.2 de la LPHA.

3.- Se argumenta la justificación y necesidad de la sustitución de los ocho bajantes existentes, englobando dichos trabajos sustitución de sumideros en cubierta con reparación de pavimentos y actuaciones puntuales en cornisas. Se valora la posibilidad de instalación o en su caso posible recuperación de gárgolas, entendiendo procedente el mantenimiento de los bajantes y la sustitución de los mismos debido a las patologías que están provocando. Existe uno de ellos del que se indica que no presenta patologías aparentes y se propone posibilidad de realización de pruebas para comprobar su estanqueidad, pero sin asegurar que éstas revelen su correcto estado. Dado que presenta la misma configuración que el resto, se considera adecuada también su sustitución a modo preventivo.

Se propone PVC para los bajantes, y en la memoria se contempla también la utilización de zinc, ambos materiales ajenos a la tradición constructiva del bien, optándose por el pvc se entiende por su mejor estanqueidad. Al quedar ocultos queda autorizada su utilización, pero las cazoletas, sin definir, habrán de ser de fundición u otro material similar acorde a la tradición constructiva del inmueble.

Para la sustitución se propone demolición de los chaflanes que los ocultan, reponiéndolos posteriormente con piezas recuperadas, siendo posible también realizarlos con aplacados de sillares con piezas debidamente discernibles. En los pasos de cornisas se aprecia en la documentación que en ese tramo son de ladrillo, el cual se ha revestido después con apariencia pétrea.

Los trabajos conllevan afección al patrimonio subyacente con nuevas arquetas pero se adaptan y respetan las atarjeas existentes.

No se alteran los valores patrimoniales del bien, estando las actuaciones dentro de las permitidas por el PEPRICHyE, y relativo al saneamiento enterrado caso de no corresponderse con documentación facilitada por organismo y administraciones y tener que modificarse la actuación, habrá de ser comunicado.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible parcialmente con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir **informe favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Sin embargo la ejecución de la actuación queda **condicionada** a la adopción de las siguientes medidas, reiterándose algunas de ellas.

- Con respecto a los trabajos en la fábrica y bajantes:

- Aplicación de tratamientos en adecuadas condiciones térmicas y metodológicas.
- Retirada de plantas superiores sin arranque de raíces y utilizando herbicida sistémico.
- Utilización de métodos tradicionales para relleno de grietas y fisuras, reintegraciones volumétricas y retacados.
- Mantenimiento de impronta de placas retiradas y de reloj de sol con mortero de reposición a bajo nivel.
- Instalación de cazoletas de fundición o similar.

- Con respecto a las esculturas de las Virtudes:

- Se garantizará su estabilidad y se considera inadecuada la aplicación del enjabelgado final.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 21/51	



- Con respecto al retablo de la Virgen de los Milagros:

- Se deberá revisar su adecuado empotramiento en la fábrica y sellado de cumbrera con paramento vertical.

- Con respecto a la protección arqueológica: a la realización de una actividad arqueológica preventiva, consistente en un **control arqueológico de movimientos de tierra y control del picado**, en toda la superficie afectada por las obras autorizadas en el presente informe **durante su fase de ejecución**.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el artículo 52.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y su metodología en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Se recuerda la necesidad de la intervención sobre los **nidos de las cigüeñas**, tal y como se indica que se abordará su incidencia patrimonial en una adenda, aunque no afecten a la fachada, pero debiendo priorizarse su traslado/retirada según los datos del informe del IAPH por los daños y patologías que se están provocando.

7)

Expte.: 2025/376

Localidad: CHIPIONA

Asunto: Proyecto de conservación de las obras de adecentamiento y modernización del Castillo de Chipiona

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Proyecto de conservación de las obras de adecentamiento y modernización del Castillo de Chipiona.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.:	2025/376
N.º Registro:	202599909221196 y 02599909500858
Fecha registro:	17.07.2025 y 24.07.2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 22/51	



2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto:	Fachadas norte, oeste y otras actuaciones
Promotor/a:	Ayuntamiento de Chipiona
Representante:	
Término municipal:	Chipiona.
Dirección / localización:	Calle del Castillo n.º 07.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación:	Actuación localizada en un BIC - Monumento .
Datos del bien:	BIC MONUMENTO Castillo de Chipiona En base a Disposición Adicional 2ª de Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), incorporado a Catálogo General de del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA) por Disposición Adicional 3ª de Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA). CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CHIPIONA (PGOU) Ficha El Castillo de Chipiona. Grado de protección A – Arquitectura Monumental
Delegación de competencias:	Competencias no delegables. (Actuación en BIC-Monumento)

4 – ANTECEDENTES.-

Con fecha de 17.07.2025 y n.º de registro 202599909221196 tiene lugar entrada en esta Delegación Territorial acompañando a dicha solicitud 'Proyecto básico y de ejecución de las obras de adecentamiento y modernización del castillo de Chipiona fuera del ámbito local', no visado y firmado por arquitectos, junto con 'Proyecto de conservación de fachada exterior del castillo de Chipiona (Cádiz)', firmado por conservadora-restauradora.

Con fecha de 24.07.2025 se emite requerimiento relativo a ampliación de documentación, y con fecha de 24.07.2025 y n.º de registro 02599909500858 se da entrada a nuevo proyecto respondiendo al requerimiento.

Previamente a esta solicitud han sido autorizadas por esta Delegación Territorial los siguientes trabajos:

- Estabilización de cimientos. Entrada de 12.01.2022 con resolución favorable condicionada de 15.03.2022.
- Rehabilitación de galería exterior. Entrada de 29.03.2022 con resolución favorable de 07.06.2022.
- Intervención en fachada exterior. Entrada de 12.08.2022 con informe desfavorable de 18.04.2023.
- Intervención en la fachada norte. Entrada de 11.04.2024 con resolución favorable de 25.06.2024, expediente 2024/338.
- Intervención en fachada este. Entrada con fecha de 13.08.2024 con resolución favorable del 05.12.2024, expediente 2024/539.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 23/51	



5 – DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta continua una serie de trabajos que se están realizando en el inmueble tras las obras de estabilización de la cimentación y rehabilitación interior de galería. Recientemente se han propuesto y aprobado los trabajos sobre las fachadas norte y este del castillo, proponiéndose ahora como continuación la rehabilitación de las restantes fachadas, la sur y la oeste, junto con otras actuaciones, que quedan resumidas como *‘de adecentamiento y modernización del castillo: Nueva cerrajería exterior de acero galvanizado, Actuaciones en estructura de madera, Humedad por capilaridad en paramentos interiores, Nueva montera y otras actuaciones de mejora del edificio’*.

La documentación presentada se basa en la aportada en las anteriores actuaciones, al ser similar la intervención pero ampliada, y en un corto intervalo de tiempo, aportando proyecto básico y de ejecución, con estudio histórico, anexo de análisis de estructuras emergentes del inmueble, y un anexo de Proyecto de Conservación. También se aportan las mismas fichas presentadas anteriormente con estudios patológicos y cronológicos de la totalidad del inmueble con posibles actuaciones para solventarlas.

En la memoria se indican las siguientes actuaciones de modo resumido:

- Intervención en el revestimiento exterior de las fachadas. Se indican en memoria constructiva las mismas consideraciones que en las actuaciones anteriores.
- Nueva cerrajería exterior de acero y nuevas carpinterías de madera natural exterior.
- Actuaciones en estructura de madera. Mantenimiento de sistema de control de termitas, decapado de pintura o barniz, refuerzo estructural de vigas y limpieza y protección general.
- Humedad por capilaridad o infiltraciones en paramentos interiores. Se propone rodapié de mármol colocando previamente lámina impermeabilizante y las siguientes acciones:
 - *‘Misma actuación de revestimiento que en fachadas exteriores’*.
 - *‘En zonas donde la afección de humedad por capilaridad sea mayor, se propondrá el mismo picado y limpieza del muro que la actuación anterior, pero no se revestirá el muro con mortero de cal, dejando la mampostería de piedra ostionera vista. Se propone, en caso de regularización y homogeneización del paramento, la aplicación de una de dos manos de jabelga, en su color, sobre el paramento’*.
- Nueva montera de aluminio con vidrios de color azul domotizada.
- Otras actuaciones.
 - Sustitución de carpinterías de acceso del interior de la galería.
 - Sustitución de rampa acceso a salas de extremo oeste.
 - *‘Limpieza de pavimento cerámico de barro cocido en estado de conservación regular (...)’*.
 - Instalación completa de sistema frente al rayo.

En planimetría además se indican en planta baja *‘Demolición rampa’* y *‘Tarima elevada nivelación PB’*, *‘protección instalaciones climatización’*, sumideros con desperfectos, reparación de cerrajería, referida a la del balcón sobre el acceso, y arreglo de barandilla, referente a la del patio interior. Se aportan fotografías del exterior del inmueble, entre ellas de la ejecución que se está llevando a cabo de las actuaciones previas autorizadas, escasas fotografías del interior, y plan de mantenimiento. En mediciones se valora además iluminación monumental sin indicar nada al respecto en el resto de la documentación.

6 – VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

Se procede a informar este expediente en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, teniendo la competencia de autorización esta Delegación al tratarse de un inmueble catalogado como BIC Monumento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 24/51	



El inmueble se encuentra incluido en el Catálogo de Patrimonio Histórico de Andalucía en base a la disposición adicional 3ª de la LPHA, y declarado BIC Monumento en virtud de la disposición adicional 2ª de la LPHE. Al mismo tiempo se encuentra protegido mediante ficha de protección individual por el catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Chipiona, aprobado el 22.03.2024, con grado de protección A- Arquitectura Monumental.

Para el desarrollo de la actuación, la LPHA exige en su art. 21 de proyecto de conservación con el contenido mínimo indicado en el art.22, documento aportado como anexo que se considera conforme extrapolando parcialmente sus determinaciones en cuanto a que se aplican las mismas actuaciones en los tratamientos exteriores de fachada. Valoramos a continuación los trabajos propuestos:

1.- Revestimiento exterior de fachada.

Los trabajos descritos de restauración de las fachadas siguen las directrices de los trabajos autorizados para fachada norte y este, considerándose compatibles y viables con los valores patrimoniales protegidos del inmueble. Proponen la eliminación del revestimiento actual de la piedra ostionera en mal estado, por otro revestimiento con base de mortero de cal hidráulica y jabalgado, dotando a la fachada de una protección frente a los agentes atmosféricos a modo de capa de sacrificio sin provocar efectos adversos sobre la piedra soporte. En la fachada sur sobre el acceso la piedra se encuentra desprotegida, y se propone su protección con mortero de cal igualándose al resto de paramentos, lo que se considera adecuado y necesario.

Estas actuaciones quedan recogidas entre las autorizadas por la ficha de protección del PCOU, establecidas como '*consolidación estructural, adecentamiento y modernización que no introduzcan variaciones en las Características Arquitectónicas del Edificio*', y están definidas en base a fuentes bibliográficas, otros casos prácticos ejecutados y aprobados por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, y a las recomendaciones indicadas por esta Delegación Territorial, destacando que para la correcta conservación y mantenimiento de esta capa de protección, no deberá ser compuesta/o aplicada con mortero de base cementosa, no dispondrá de una malla antiálcalis de fibra de vidrio y que para su correcta ejecución será necesario un equipo multidisciplinar (restauradores) y oficiales de primera para su ejecución, ya que se requiere de una gran destreza para realizar dicha técnica.

Se aprecian en las fotografías armario de instalaciones en fachada sur y otras cajas en fachada oeste en la misma esquina, que quedan suprimidas en la propuesta, aspecto valorable en aras de la eliminación de elementos discordantes.

2.- Cerrajería y carpintería de madera.

Se propone la sustitución de cerrajería exterior indicándose que la actual, de acero corten y diseño 'modernista' se encuentra deteriorada, proponiéndose una nueva mas acorde a los valores patrimoniales del inmueble. Se propone de acero laminado sin especificar su color, que será el mismo que el de las otras actuaciones autorizadas. En cuanto a las carpinterías no se justifica la sustitución de las mismas, pero se estima por las fotografías motivada por su estado de conservación y por otra de mejores prestaciones, manteniendo el diseño actual.

3.- Actuaciones en estructura de madera

Se describen pequeñas patologías en la estructura de madera del patio central sin aportar ningún tipo de documentación adicional. No se aporta mayor documentación que tres vigas afectadas en planimetría, fotografías generales sin apreciación de daños y patologías, y se indica en mediciones estudio completo de forjados pero no ha sido aportado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 25/51	



4.- Humedades en paramentos interiores.

Se indican que existen humedades consecuencia de agua en el subsuelo, tanto en planta baja y en planta primera afectando a prácticamente la totalidad de las estancias, dudando que las humedades de planta primera sean de ese tipo. Por las imágenes, parece que las humedades de planta primera responden a otro origen, por condensación, o quizás deficiencias de estanqueidad de la cubierta, proponiendo también el proyecto actuaciones en algunos sumideros. Se indican diferentes soluciones dependiendo del acabado del paramento vertical, prescribiendo por una parte el mismo tratamiento en el interior que en el exterior, o por otra, dejar o mantener la piedra vista, pero sin concretar ubicaciones. Se considera que el tratamiento por el interior tiene sus peculiaridades, como la no aplicación de tratamiento antiherbicida, tampoco ser necesaria la capa de sacrificio de jabelga, o aplicación de pinturas al silicato, por ejemplo, y la solución propuesta de lámina impermeabilizante y rodapié de mármol, sin especificar nada más al respecto, no es considerada adecuada ni suficientemente descrita, pues implica pequeñas demoliciones para colocar la lámina y reposición de pavimentos, sin especificar por ejemplo la altura de la lámina en el paramento vertical, y no evitando el rodapié la humedad, provocando tan solo que se aprecien las humedades sobre la cota del mismo. Por tanto no se considera definida técnicamente la solución ni justificada su elección ante las diferentes posibles patologías, como las posibles filtraciones de cubierta y necesidad de impermeabilización, o condensaciones, y la falta de concreción de la solución a aplicar sobre cada paramento.

5.- Sustitución de montera.

La información sobre la misma se considera insuficiente. Se reduce tan solo apenas a un par de fotografías de la existente, estimando que se encuentra justificada su sustitución atendiendo a su estado deficiente, pero por la descripción de la propuesta en la memoria, y la planimetría de la misma, no se considera suficientemente descrita, sin aportar planta y sección del hueco que cubre, apoyos, o situación de la situación de la barandilla perimetral entre otros aspectos, indicando además la utilización de vidrios azules, no justificados. No se indica tampoco la fecha de la instalación de la montera, aunque sea de forma aproximada, no entendiéndose acorde con los valores del bien, siendo mas valorable una montera con estructura de fundición o similar, mas acorde a las nuevas cerrajerías propuestas.

6.- Otras actuaciones

La sustitución de carpinterías de acceso desde el interior de la galería se entiende justificada con los mismos criterios que el resto de carpinterías, la barandilla de la rampa en primera planta actual se entiende como elemento distorsionador y justificada su sustitución y propuesta, no así la de la rampa, sin indicar la propuesta sustitoria de la misma, la limpieza del pavimento de barro se entiende que es el de la cubierta, apreciándose la suciedad en el mismo, y sobre el pararrayos no se aporta ninguna información no pudiéndose ni valorar su instalación, pudiendo ser elemento distorsionador por art. 19 de la LPHA, además de conllevar cableado hasta subsuelo sin definir su trazado, afectar al patrimonio subyacente con la instalación de picas, y estar prohibidos cables en cubiertas de Monumentos en base al art. 19.3 de la LPHE y 33.2 de la LPHA.

7.- Rampa y tarima, cubierta, e iluminación ornamental.

Se desconocen actuaciones referentes a rampa y tarima en planta baja por no aportarse información del estado actual así como la propuesta, con lo que no se pueden valorar tampoco estos aspectos, al igual que las referentes a protección de instalaciones de climatización y de iluminación ornamental. La sustitución de sumideros queda descrita en mediciones.

El plan de mantenimiento, en el proyecto de conservación y en planimetría, no recoge las consideraciones de las dos autorizaciones anteriores, y será para las cubiertas y fachadas exteriores anual o bianual, y no decenal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 26/51	



En la documentación aportada se aprecia en estado de ejecución las actuaciones previas autorizadas, con un tono casi blanco, recordándose que se autorizó y se propone ahora tal y como se indica en la planimetría beige-marrón claro, similar al existente, y se aprecian en la fachada sur elementos publicitarios en el acceso al castillo, recordando que en base al art. 33.2 queda prohibida publicidad comercial en fachadas y cubiertas de monumentos, aspecto a tener en cuenta también a tenor del uso del castillo como lugar de celebración de bodas, intervenciones públicas y turísticas, y cualquier rótulo que se instale necesitará autorización y no producir contaminación visual o perceptiva.

Con respecto a la protección arqueológica, se considera suficiente el análisis de estructuras emergentes aportado y justificada la no realización de uno nuevo la realización de una actividad arqueológica previa. Dicha actividad realizada, con n.º de expediente A-22/07 (429-1), dispone de memoria final donde se recoge la lectura estratigráfica y estudio murario donde se muestra la evolución constructiva de un edificio polifásico de origen bajo-medieval-moderno sobre las fachadas del Castillo, objeto de rehabilitación en este proyecto.

El carácter de fortaleza del castillo es cierto que tras las diferentes actuaciones en el mismo a lo largo del tiempo se encuentra distorsionado con distintas actuaciones actuaciones mas o menos afortunadas, pero se pretende la conservación del BIC y sus valores patrimoniales para su transmisión a las generaciones futuras, tal y como se determina en el art. 1 de la LPHA.

7 – CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación Territorial, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos por lo que se procede a emitir **informe favorable parcial** a la autorización de la actuación propuesta.

Sin embargo **se condiciona** la ejecución de la citada actuación a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- A la ejecución de la capa de protección propuesta de mortero de cal hidráulica, sin malla antiálcalis de fibra de vidrio debido a los malos resultados dados por esta en anteriores intervenciones, y a la incompatibilidad y/o mal comportamiento tras optarse por un jabelgado de cal.
- Al mantenimiento de esta capa de revestimiento (protección) con un plan de mantenimiento anual/bianual siguiendo recomendaciones y técnicas propias del mortero de cal.
- A la supervisión o ejecución por parte del restaurador/a, con titulación acreditada oficialmente reconocida en restauración y conservación de bienes, del jabelgado de mortero de cal hidráulica.
- Si fuera necesaria la reposición de material en la reconstrucción de los merlones (su parte superior se ha darado del XIX), deberá disponerse similar al existente estableciendo un criterio diferenciador, en aplicación del artículo 20.4 de la LPHA.
- Al pintado de la barandilla del patio interior en mismo color que el existente y reparación de cerrajería del balcón acorde a las nuevas cerrajerías propuestas.
- A la no modificación de huecos de fachada en relación con la sustitución de las carpinterías y la realización de la nueva cerrajería con iguales acabados que en las fachadas norte y este.
- A la realización de una **actividad arqueológica preventiva**, consistente en un **control arqueológico de movimientos de tierra (control de picado de paramentos)**, en toda la superficie afectada por el picado de los paramentos, durante su fase de ejecución.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el artículo 52.3 de la LPHA estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la ac-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 27/51	



tuación y su metodología en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Se exceptúan de la presente autorización las actuaciones que se relacionan a continuación, por no aportar la información suficiente que ha sido requerida y necesaria para su valoración:

- Actuaciones en la estructura de madera.
- Actuaciones referentes a las humedades interiores.
- Sustitución de la montera.
- Instalación de pararrayos.
- Iluminación ornamental.
- Actuaciones en rampa y tarima en planta baja, en rampa en planta primera, así como de protecciones de instalación de climatización en cubierta.

Se recuerda que cualquier cambio respecto a la propuesta autorizada se ha de valorar de nuevo para proceder a su autorización, así como si se recuperan geometrías diferentes de huecos, que al final de las actuaciones se ha de presentar una memoria final de intervención, y que en cualquier momento está facultada esta Delegación para la inspección de '*las labores de conservación, restauración y rehabilitación de los bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Andaluz*'.

Por otra parte se ha de atender al deber de conservación de los inmuebles recogido en el art. 14.1 de la LPHA, '*Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores*', en relación a algunas actuaciones propuestas no autorizadas.

8)

Expte.: 2024/660

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Alameda Hermanas Carvia Bernal, s/n

Asunto: Reparaciones en la sala Canela en el Baluarte de la Candelaria

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO Pk2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 28/51	



Proyecto de conservación del Baluarte de la Candelaria (sala Canela y acceso a muralla). Cádiz

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.: 2024/660
N.º Registro: 202527200000050, 202527200001190 y 202527200001491
Fecha registro: 23.12.2024, 04.06.2025 y 15.07.2025

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto: Sala Canela y acceso a muralla
Promotor/a: Ayuntamiento de Cádiz
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Alameda Hermanas Carvia Bernal s/n

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación: Actuación localizada en BIC – Monumento, Conjunto Histórico y entorno.

Datos del bien: **BIC CONJUNTO HISTÓRICO.** Cádiz
Real Decreto 2754/1978, de 14 de Octubre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la totalidad del casco antiguo de la ciudad de Cádiz, considerado Bien de Interés Cultural en base a disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), e incorporado a Catálogo General de del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA) por disposición adicional 3ª de Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA)

BIC MONUMENTO. Muralla
En base a disposición adicional 2ª de LPHE, e incorporado a CGPHA por disposición adicional 3ª de LPHA.

ENTORNO BIC MONUMENTO. Iglesia del Carmen y Santa Teresa
Real Decreto 88/2009, de 14 de abril, por el que se inscribe en el CGPHA con la tipología de Monumento, la iglesia del antiguo convento Nuestra señora del Carmen y Santa Teresa en Cádiz.

CATALOGACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CÁDIZ (PGOU)

Incluido en el catálogo de como Patrimonio Arquitectónico/ Edificaciones en la categoría de Arquitectura Militar Baluartes, con ficha de protección AMB0-00-1872501

Delegación de competencias: Competencias no delegables. (BIC - Monumento)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5WEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 29/51	



4 – ANTECEDENTES.-

Con fecha de 23.12.2024 tiene registro de entrada con n.º 202527200000050 ante esta Delegación Territorial solicitud para ser dictaminado por ponencia técnica el ‘Proyecto de reparaciones en ‘la Sala Canela’. Baluarte de la Canderia’, no visado, y redactado por la oficina técnica de proyectos e inversiones (OTPI) del área de urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz.

Con fecha de 16.05.2025 se emite requerimiento relativo a aclaraciones del proyecto dando respuesta al mismo con fecha de 04.06.2025 y n.º de registro de entrada 202527200001190 acompañando ‘Proyecto de conservación del Baluarte de la Candelaria (sala Canela y acceso a muralla)’ signado con n.º 24-106 y redactado por la OTPI.

Con fecha de 26.06.2025 se notifica resolución de la Comisión Provincial de Patrimonio autorizando los trabajos salvo los relacionados con el nuevo acceso, independización y modificación de la escalera, presentando nueva entrada con fecha de 17.05.2025 y n.º de registro de entrada 202527200001491 con nuevo ‘Proyecto de conservación del Baluarte de la Candelaria (sala Canela y acceso a muralla)’, redactado por la OTPI.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se presenta Proyecto de Conservación basado en proyecto aprobado parcialmente con anterioridad incluyendo documentación de proyecto de 1986 de Museo del Mar de Cruz y Ortiz. Los trabajos que se proponen son los siguientes:

- 1. Reparaciones estructurales del forjado y de la cubierta, consistentes en el resanado, refuerzo o sustitución de las viguerías y alfarjías de madera afectadas por la pudrición y la impermeabilización de la nueva zona de cubierta, encuentros con sumideros, pasos de instalaciones, pretilas y albardillas.*
- 2. Adaptación de una nueva salida desde la cubierta del edificio a la calle.*
- 3. Independización de la Sala La Canela con respecto al nuevo acceso ejecutado desde la cubierta del edificio a la calle, mediante carpintería de acero COR-TEN y vidrio laminar, que permite la visualización completa de la sala y nos remite a su estado original, tras la realización del proyecto del MUSEO DEL MAR de 1986.*

En mediciones y planimetría se amplía información y se describen también trabajos de restauración de puertas exteriores. Se mantiene en planimetría el elemento de ventilación, en medición se indica su retirada y la pintura de la cerrajería se propone en pantone 3500N sin identificar la de los otros huecos.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), teniendo la competencia de autorización esta Delegación.

El Conjunto Histórico de Cádiz es declarado BIC mediante Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre.

El planeamiento vigente es la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz (PGOU), teniendo el ayuntamiento delegadas las competencias de manera parcial para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico, por Orden aprobada de 24.11.2011, sin tenerlas delegadas para BIC Monumentos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 30/51	



Se presenta propuesta de intervención en la conocida como Sala Canela del Baluarte de la Candelaria, catalogado como BIC Monumento, protegido con nivel 0- Protección Monumental en el Catálogo del PGOU de Cádiz, y en el entorno del BIC Monumento Iglesia del Carmen y Santa Teresa, con los datos de la cabecera. Se proponen actuaciones de de conservación, restauración y mantenimiento, y nuevo acceso a la cubierta del baluarte desde la vía pública independizando la sala de éste, aportando proyecto de conservación en base al art. 21 de la LPHA al actuar en un BIC.

Las actuaciones referentes a trabajos estructurales de forjado y cubierta ya se informaron y quedaron autorizadas previamente con ciertos condicionantes que se mantienen al no estar incluidos en la documentación, y se valora la independización de la sala para realizar acceso a las cubiertas directo al exterior independiente con nuevo acceso.

Se propone nuevo acceso a la cubierta de forma independiente desde la vía pública, incluyendo una sustitución de ventana por puerta que no se considera en principio que suponga modificación de fachada, manteniéndose la misma estética y atendiendo a la pequeña entidad de los trabajos en relación a otras actuaciones que se han realizado en el Baluarte, no considerándose por tanto que con la modificación del hueco existente se afecte negativamente a los valores patrimoniales del BIC, ni que se afecte los del Conjunto Histórico en base al art. 21.3 de la LPHE, ni a los del entorno de protección de la Iglesia del Carmen y Santa Teresa en base al art- 28 de la LPHA.

Con respecto a la normativa municipal, para los inmuebles con grado de protección 0-Monumental, el PGOU en su art. 4.2.7 indica que tan solo se permiten obras de restauración, consolidación y conservación, protegiendo a la totalidad del edificio, y quedando éstas recogidas en la ficha, ajustándose parcialmente las actuaciones a las mismas.

Esta protección del PGOU queda reforzada por el '*art. 4.2.47 Condiciones particulares de las obras en el Grado 0. Edificios Monumentales*' donde se indica que '*Las obras de rehabilitación excepcionalmente autorizables tenderán a la conservación o restablecimiento de la distribución y organización espacial original, no pudiendo alterar el aspecto exterior del edificio (...)*'. Se plantea un nuevo acceso a las cubiertas por una ventana que se adecúa a puerta, delimitándose el recorrido a acceso a éstas de la propia sala a través de una mampara de vidrio de suelo a techo con carpintería de acero corten. La mampara se propone en el borde de la escalera, y presenta dos puertas, en nivel inferior para mantener comunicación con la sala, y superior, para acceso a la entreplanta.

Se aporta en la documentación estado previo a intervención realizada en 1986 para Museo del Mar donde se aprecia espacio diáfano con una escalera adosada a la muralla para acceso a la cubierta, y otra transversal intermedia que ya no existe, sustituida actualmente por un pequeño tramo en el arranque de la anterior, no aportándose información sobre la evolución anterior de la sala. Se propone recrado del cerramiento de borde de la escalera en la meseta intermedia y en altura, y a continuación mampara de vidrio que divide el local en dos, comunicando ambos espacios físicamente mediante puertas de vidrio, y considerándose que visualmente se mantiene la distribución y organización espacial, aunque hubiera sido deseable que el nuevo cerramiento fuera todo mampara para mayor integración de las dos espacios, sin recrado del muro y siendo mas fácilmente reconocible según el 20.4 de la LPHA. Por otra parte pervive en la sala una actuación previa inacabada, muretes y entreplanta, que se entienden ajenas al espacio original e igualmente hubiera sido valorable su retirada, aunque se presupone que la sala será objeto de actuación posterior para su puesta en valor y adecuación.

Queda sin justificar la necesidad de un nuevo acceso a la cubierta directo desde la vía pública, pero se entiende que no se está produciendo ningún perjuicio al BIC Monumento atendiendo al modo en que queda resuelto y las intervenciones que se han realizado en el mismo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 31/51	



Referente al patrimonio arqueológico el inmueble presenta protección arqueológica respecto al patrimonio subyacente de grado 0-Máximo y emergente de grado 1- Intensivo, actuando tan solo en las reparaciones de las fisuras en el muro y realizándose por personal especializado como se indica en la planimetría.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que se procede a emitir **informe favorable** a las actuaciones propuestas.

Sin embargo la ejecución de dicha actuación queda **condicionada** a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Los nuevos elementos de albardilla y solería deben ser discernibles de los originales evitando las reposiciones miméticas. Se propone una leve diferencia de tamaño, marca incisa, o diferentes acabado o yagueado, aunque éstas últimas insuficientes y a largo plazo no serán discernibles.
- El nuevo forjado guardará la misma estética que el actual, siendo también discernibles los nuevos elementos, identificándolos como vigas nuevas sin molduras, o marcas en ladrillos por tabla o actuaciones equivalentes.
- Los nuevos canes pétreos han de ser de geometría prismática y sin molduras.
- Retirada del elemento de ventilación y pintura de carpintería metálica en mismo color que las existentes.

9)

Expte.: 2025/367

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Avenida Duque de Nájera, 6

Asunto: Proyecto de consolidación del edificio Valcárcel. Obras prioritarias.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 32/51	



PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DEL EDIFICIO VALCÁRCCEL EN CÁDIZ

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2025/367
n.ºs de registro: 202527200001507
Fechas de registro: 16/07/2025

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Proyecto de consolidación del edificio Valcárcel. Obras prioritarias.
Promotor/a: Diputación de Cádiz
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Avenida Duque de Nájera 6

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación en BIC con la tipología de Monumento, inmueble incluido en la delimitación de Conjunto Histórico y en entorno de Monumento

Datos del bien: BIC Monumento: Hospicio Provincial
Decreto 4402/1964, de 23 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico el edificio del Hospicio Provincial de Cádiz.

BIC Conjunto Histórico: Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad

Entorno de BIC Monumento: Balneario de la Palma.
Real Decreto 1728/1990 de 28 de diciembre por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento el Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real (Balneario de la Palma), situado en la calle Duque de Nájera, sin número, en Cádiz.

Sitio Histórico Decreto 51/2012, de 29 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de sitio histórico, el legado patrimonial de los lugares de las Cortes y la Constitución de 1812 en San Fernando, Cádiz y La Bahía. Recogido en la descripción individualizada de inmuebles (n.º 58)

Catalogado por el planeamiento urbanístico municipal, Arquitectura civil asistencial, arquitectura monumental grado 0, ficha ACH0-05-1464501B.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 33/51	



Delegación de competencias: No delegada, actuación en Monumento, entorno y Sitio Histórico sin planeamiento de protección, implica demoliciones completas y parciales.

4.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se transcriben determinados párrafos de la memoria que caracterizan la propuesta:

Objeto del proyecto.

Debido al estado general de abandono y deterioro del conjunto, la Diputación de Cádiz encarga dicho proyecto, cuyo objeto es la consolidación del edificio Valcárcel.

La propuesta de consolidación se realiza de manera consensuada con las demás administraciones implicadas: Universidad, Ayuntamiento y Cultura.

Las actuaciones necesarias se llevan a cabo teniendo en cuenta la propuesta de la Universidad de Cádiz, para el uso docente posterior del edificio.

Las obras de intervención en los edificios previstas en el proyecto son:

- Intervenciones de consolidación en la cimentación y estructura del edificio.*
- Intervenciones en fachadas y cubiertas.*
- Demolición de los edificios anexos (escuela de hostelería, salón de actos y naves).*

En el Edificio Histórico está prevista la sustitución de forjados, con distintas tipologías de hormigón o metálicos, ya que están en un estado avanzado de deterioro.

En el Edificio reconstruido en los años 60 está prevista la reparación o refuerzo de la estructura de hormigón, sustituyendo forjados en casos puntuales donde haya un deterioro importante.

En las fachadas del edificio y del patio se realizará una restauración completa, tanto de las fábricas como de los aplacados y elementos ornamentales.

Las cubiertas se reconstruirán completas sobre los nuevos forjados. Se repondrán la formación de pendiente, aislamiento, impermeabilización y capa de acabado.

Se realizará la demolición del volumen anexo de la escuela de hostelería, realizado con estructura de pórticos de hormigón. También salón de actos y naves, con estructura metálica y cerramientos de albañilería.

Posteriormente a la demolición de los edificios anexos en la zona este de la parcela, está previsto que se realice un espacio libre en el futuro, que se desarrollará en otro proyecto.

Una vez realizada la consolidación, el edificio quedarán sin uso, a la espera del proyecto de la nueva facultad, según tenga previsto la Universidad de Cádiz, para recuperarlo como edificio docente.

Descripción general de las actuaciones.

El conjunto de la edificación está formado por el Edificio Valcárcel y los Edificios Anexos:

- El Edificio Valcárcel se corresponde con el volumen rectangular de 85x40m y está compuesto del edificio histórico y el edificio reconstruido en los años 60 (zona norte).*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 34/51	



- Los Edificios Anexos se corresponden con los volúmenes adosados al este y están compuestos por la escuela de hostelería, el salón de actos y las naves.

Las obras de intervención previstas en el proyecto se desarrollarán en dos fases, organizadas según la prioridad de los trabajos a ejecutar.

La fase de Prioridad I contempla una serie de actuaciones enfocadas en la consolidación de la envolvente del edificio. Esta etapa incluye intervenciones de carácter estructural, como la sustitución de los forjados de cubierta y de la planta cuarta, con mayor grado de afección estructural, así como la demolición de los edificios anexos, la consolidación/restauración de fachadas, trabajos de impermeabilización y saneamiento de cubiertas, restauración de fachadas e instalación de iluminación monumental.

Por su parte, la fase de Prioridad II completará los trabajos de consolidación estructural, actuando sobre las plantas primera, segunda y tercera. En esta fase se llevarán a cabo tanto la sustitución de forjados en la parte correspondiente al edificio histórico como la reparación y/o refuerzo en la estructura del edificio construido en los años 60.

La organización inicial de los trabajos se presenta a continuación:

PRIORIDAD I

Demoliciones - Demolición completa de los edificios anexos.

- Explanación de la superficie que ocupaban los edificios anexos, para utilizarlo de zona de trabajo en obra (en el futuro se realizará el proyecto para la transformación en un espacio público)
- Demolición completa en el edificio Valcárcel de carpinterías, mobiliario, sanitarios, albañilería y techos
- Demolición en el edificio Valcárcel de los forjados de cubierta y planta 4º, del edificio Histórico y los correspondientes de la parte del edificio de los años 60.

Forjados: - Reconstrucción de forjados de cubierta y planta cuarta del edificio histórico.
- Reparación, refuerzo o reconstrucción de forjados de planta cubierta y planta cuarta del edificio reconstruido en los años 60.

Cubiertas - Sustitución de bajantes pluviales
- Formación de cubierta plana sobre forjados de plantas superiores (Edificio completo)

Fachadas - Cegado de huecos con paneles ligeros
- Sustitución de contraventanas existentes
- Consolidación de fachadas exteriores y patio central
- Restauración de fachadas según proyecto específico

Iluminación: - Iluminación monumental de las fachadas del edificio Valcárcel

PRIORIDAD II

Demolición - Demolición de forjados de planta primera, segunda y tercera del edificio Histórico y los correspondientes de la parte del edificio de los años 60.

Forjados: - Reconstrucción integral de los forjados primera, segunda y tercera del edificio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 35/51	



- Reparación, refuerzo o reconstrucción de los forjados de planta primera, segunda y tercera del edificio reconstruido en los años 60.

Programa funcional futuro.

El programa funcional se corresponde con la propuesta para la futura facultad prevista por los Servicios de Infraestructuras de la Universidad de Cádiz, que se completará en un proyecto posterior.

5.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.

Se elabora el presente informe atendiendo a lo establecido en el art. 33, respecto de la obligación de obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble objeto de la solicitud recibe la máxima protección legal bajo la figura de bien de interés cultural con la tipología de Monumento, superponiéndose a su vez otras tipologías como son las del Conjunto Histórico de Cádiz y el Sitio Histórico de los lugares de la Constitución de 1812, este último de carácter discontinuo y sin planeamiento de protección conforme a lo dispuesto en los artículos 20 LPHE y 30 LPHA. Culmina la protección legal su situación en el entorno del Monumento Balneario de la Palma, indicando la enorme riqueza patrimonial de este punto privilegiado de la ciudad de Cádiz.

La obra original corresponde a Torcuato Cayón, arquitecto de máxima relevancia en un periodo de auge de la ciudad de Cádiz, situado en la transición entre el barroco y el neoclásico, como deja impronta la portada del patio principal de este edificio, que hubiera sido según algunos planos originales, antesala de una iglesia con planta de cruz griega que nunca llegó a materializarse. Originalmente dedicado a hospicio provincial, el edificio ha sido soporte de diversos usos públicos sufriendo sucesivas remodelaciones y ampliaciones, que podrían cuestionarse desde la perspectiva con que hoy miramos nuestro patrimonio. A día de hoy el edificio se encuentra en manifiesto estado de abandono, que si ya es patente de cara al exterior, no lo es menos el interior del edificio que los técnicos de la Delegación Territorial han interesado comprobar antes de elaborar este informe.

No debemos ser menos severos con la forma en la que se produce el acercamiento de la propuesta, pues figura en la memoria descriptiva que *“La propuesta de consolidación se realiza de manera consensuada con las demás administraciones implicadas: Universidad, Ayuntamiento y Cultura”*. No es exacto, pues en las reuniones mantenidas previas al registro de este proyecto se transmite que se pretende una obra de baja intensidad y nunca se mencionó el vaciado total del inmueble ni la demolición sistemática de la estructura horizontal. Los técnicos de la Delegación informan y orientan acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía impone a las actuaciones que se pretenden realizar. En concreto hubiera sido relevante informar sobre el artículo 38 LPHA que determina que *no procederá la demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Podrán admitirse, excepcionalmente, demoliciones derivadas de la ejecución de proyectos de conservación, que exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.*

Con ello, no ha sido posible asesorar al solicitante en óptimas condiciones de este requisito legal, habiéndose registrado finalmente un proyecto en formato “compilación de anejos” algunos de ellos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 36/51	



realizados para un proyecto anterior. La ley dispone para los proyectos de conservación la necesidad de un enfoque multidisciplinar, entendiendo un compromiso de integración en el concepto global de las aportaciones de las distintas disciplinas. Corresponde ahora la valoración de si esta compilación de documentos reúne los requisitos mínimos requeridos por la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía en su art. 22 y por tanto, justifica suficientemente las demoliciones pretendidas, que pueden autorizarse con carácter excepcional. Toma interés para esta Administración el Anejo 1 que agrupa un informe geotécnico, un informe de reconocimiento de la estructura y un proyecto de conservación y restauración de las fachadas exteriores y patio principal.

Ciñéndonos al objetivo del proyecto, no se cuestiona la demolición de los edificios anexos a la fachada Este, claramente adiciones que alteran el carácter del inmueble, ni tampoco se cuestiona por sí la demolición de la tabiquería interior, aunque resulta confusa una propuesta dirigida a dejar un Monumento en un estado similar al de un “local en bruto”, dejando latente su función social. En este sentido, si se compara esta propuesta con el último anteproyecto conocido que obra en los archivos de la Delegación, entonces se planteaban operaciones que tensaban el objeto arquitectónico para acoger una función concreta y al menos, inducían al debate sobre la conveniencia de la rehabilitación; en este caso, poco hay que discutir dado que la propuesta es certificar la conformidad con el objeto cierto, sin arriesgar a ningún cambio.

Respecto a las demoliciones de la estructura horizontal, ha surgido la duda durante la instrucción de que hubiera implicado algún forjado de factura tradicional no industrializado, pues atendiendo a la descripción del informe de reconocimiento de la estructura, era conocida la alteración reciente del ala oeste, pero resultaba francamente inesperado el parcheo sistemático de la estructura del ala histórica del inmueble. Se ha procedido a visitar el inmueble comprobándose que, tal y como describe el informe, hay distintas tipologías de forjados industrializados y que incluso los de madera de la última planta son contemporáneos. Siendo así, no hay demolición de elementos de valor patrimonial y por tanto se considera admisible la propuesta en este extremo. No responde a este análisis valorar cuestiones puramente de la técnica constructiva, si bien preocupa el grado de estrés al que se va a someter la estructura vertical para un edificio de esta altura, deduciéndose una ejecución realmente compleja de los forjados de chapa colaborante sobre vigas metálicas. En este sentido, el detalle de la creación de mechinales para apoyar las vigas metálicas se aprecia poco sensible con la fábrica pétreo.

Tal y como se nos presenta la documentación técnica los criterios de conservación y restauración se aplican separadamente del concepto arquitectónico propuesto, a través de un proyecto cuyo ámbito exclusivo son las fachadas y el patio principal. Se observa correspondencia de los contenidos de este documento con los criterios de conservación y restauración y los requisitos mínimos que dispone la ley para el proyecto de conservación, si bien en determinados puntos la metodología de actuación resulta genérica, aunque valorando el respaldo con los epígrafes de mediciones, el conjunto resulta suficientemente congruente. No obstante, se considera oportuno introducir algunas especificaciones respecto de los tratamientos.

No obstante surge una duda relativa a la restauración de la fachada Este, en la que de entrada se propone según la planimetría dar continuidad a las pilastras hasta el plano de suelo. La memoria expone correctamente el dilema: por el flanco derecho tenemos una reconstrucción contemporánea por tanto se trata de una recreación y por el lado izquierdo existe un revestimiento en planta baja que oculta la fábrica de piedra original, desconociéndose si queda relieve o signo de esas pilastras. Figura en este apartado del proyecto la propuesta de *la eliminación controlada del enfoscado moderno en la fachada este, con el fin de descubrir y documentar el posible estado del soporte subyacente. Esta operación se ejecutará con herramientas manuales no agresivas y bajo estricta supervisión técnica.* Atendiendo a las cautelas de elementos emergentes y las disposiciones del art. 59 LPHA, debe realizarse una actividad arqueológica preventiva, consistente en el control del picado de los paramentos, simultáneo a la ejecución, previamente

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 37/51	



autorizada por esta Delegación Territorial conforme a los requisitos que dispone el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

El diseño final de la fachada Este debe someterse a evaluación una vez se disponga de datos ciertos sobre este paramento, aportándose un Anexo con los planos sustitutivos de los actuales 22 y F08 e indicando el resto de apartados que se vean afectados del proyecto.

Aunque se entiende la necesidad de cerrar el aspecto global del inmueble una vez demolidos los edificios anexos, se advierte que resulta incómodo el pronunciamiento sobre un diseño de fachada cuando se desconoce el destino del inmueble y que lo apropiado sería cerrar primero esta cuestión.

Se ha observado que permanecen abiertos sondeos arqueológicos realizados hace años. Es necesario retirar los desperdicios, cubrirlos con geotextil y volver a depositar las tierras retiradas antes de iniciar los trabajos solicitados.

6.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

No obstante, se **condiciona** la ejecución de la citada actuación a la adopción de las siguientes medidas, conforme al análisis efectuado:

- Deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva, consistente en un **control arqueológico de movimientos de tierra (control del picado de los paramentos)**, durante la ejecución de las obras, en la superficie afectada de la fachada Este. Esta actividad arqueológica deberá tramitarse antes de iniciar la obra conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Reglamento de Actividades Arqueológicas. En base a los resultados obtenidos, se realizará una propuesta razonada para la fachada Este, que se someterá a autorización de esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, aportando un anexo al proyecto que contenga los planos 22 y F08 actualizados, así como cualquier otro apartado que sea revisado por este motivo.
- Antes de iniciar los trabajos deberá procederse a cerrar los sondeos arqueológicos abiertos, cubriendo los restos mediante malla geotextil.

Respecto del proyecto de conservación de las fachadas y patio interior:

- Realizar la consolidación e hidrofugación en función de las patologías y necesidades de cada tipo de material.
- Restitución volumétrica: Los morteros de cal hidráulica son los más adecuados para los rejuntados, llagueados y pequeñas reintegraciones de material. No obstante, para reintegraciones volumétricas de gran tamaño y, teniendo en cuenta que algunas de ellas se realizarán en altura, se considera que sería necesario realizar diferentes pruebas para comprobar su resistencia mecánica y viabilidad, principalmente debido al tiempo que necesita para su curado completo. Existen en el mercado, varios tipos de mortero cuyo fin y propósito es la reintegración volumétrica de materiales pétreos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 38/51	



- Aplicar algún herbicida o Biotin T sobre las plantas, para que al arrancarlas, las raíces no comprometan el sustrato en el que se encuentran.

10)

Expte.: 2023/459

Localidad: LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Asunto: Acondicionamiento de las ruinas del Fuerte Santa Bárbara

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Acondicionamiento de las ruinas del Fuerte Santa Bárbara, La Línea de la Concepción

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/459
n.ºs de registro: 202427200001796
202427200002898
202527200001547
Fechas de registro: 10/07/2024
26/11/2024
22/07/2025

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Acondicionamiento de las ruinas del Fuerte Santa Bárbara
Promotor/a: Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción
Representante:

Término municipal: La Línea de la Concepción
Dirección / localización: Playa de Levante 8, 11300
(Referencia catastral: 9844301TF8094S0001TI)

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en BIC (Monumento) y su entorno.
Datos del bien: BIC Monumento: Disposición Adicional Segunda de la Ley

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 39/51	



16/1985, de 25 de junio del PHE por la que se consideran de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la Ley los bienes a que se contraen el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles. Inscripción en Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 del PHA. Entorno de protección según Disposición Adicional Cuarta de la LPHA.

Edificio sujeto a Protección Integral (Clase A) según Plan General Municipal De Ordenación de La Línea de La Concepción (Cádiz).

Delegación de competencias:

Competencia no delegable.

4.- ANTECEDENTES

Con fecha 10/07/24 se registra de entrada (n.º 202427200001796) solicitud de informe acerca del anteproyecto para la conservación, acondicionamiento y puesta en valor del Fuerte de Santa Bárbara.

El 19/09/2024 se emite informe solicitando la modificación del documento de proyecto atendiendo una serie de recomendaciones y exigencias.

Con fecha 26/11/2024 y n.º de registro 202427200002898 se recibe solicitud de autorización del proyecto “*La Línea defensiva del Levante: Acondicionamiento de las ruinas del fuerte de Santa Bárbara*”.

El 06/05/2025 se emite resolución autorizando al Ayuntamiento de la Línea de la Concepción “*el acondicionamiento de las ruinas del Fuerte Santa Bárbara en La Línea de la Concepción, a excepción de la instalación fotovoltaica planteada*”, en los mismos términos del Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico celebrada el 28/04/2025.

Como respuesta a la resolución anterior, el 22/07/2025, con n.º de registro 202527200001547, se recibe nueva documentación.

Relacionado con esta intervención, existe expediente de Actividad Arqueológica Preventiva (Expte: A-299/24). De acuerdo con el Informe de las Memoria Preliminar y Final firmado el 22/05/2025, los trabajos efectuados incluidos en dicha actividad arqueológica, finalizada y recepcionada el 25 de febrero de 2025, han cumplido los objetivos y requisitos indicados desde esta Delegación Territorial, a través de la intervención preventiva del área afectada, por lo que se procede a emitir la correspondiente Resolución sobre la actividad arqueológica finalizada, según propuestas realizadas.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Según se indica en el proyecto presentado:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 40/51	



“Las soluciones constructivas de la intervención se asocia a las distintas áreas que componen el paisaje del Fuerte de Santa Bárbara.

Los materiales a utilizar serán en principio el resultado del reciclaje de todos los restos históricos que se han ido acumulando en el recinto del Fuerte, siendo conscientes que, a pesar del caos producido del desmontaje de otros lugares históricos, los materiales depositados son de la misma naturaleza que los que aún quedan en pie y con el mismo tiempo histórico.

(...)

En este sentido se ha creído conveniente utilizar los restos de una escombrera allí depositada para la fabricación de un hormigón ciclópeo que formará parte de la estructura del centro de visitantes como módulo de recepción, y el sobrante se depositará en el interior de la estructura de la plataforma artillera del Fuerte que nunca tuvo un uso. Los restos del Fuerte de San Felipe se ordenan en el foso de Santa Bárbara. Todo ello es una manera de hacer también del Fuerte de Santa Bárbara un lugar de acogida de los restos propios y de San Felipe enriqueciendo la museografía del lugar como síntesis de la Línea de Contravalación”.

Para cada una de las áreas identificadas el proyecto plantea un tipo de intervención:

- Plaza de ingreso

Concebida “como una plaza-vestíbulo de ingreso al Bien de Interés Cultural. Dicho espacio se construye con un pavimento en dos formatos según planos, con tonos en armonía con las fábricas del BIC (colores crema) y de la misma procedencia que está usando el municipio en el viario y espacios públicos”. Se plantean dos tipos de pavimento, uno perimetral con piezas de losa abujardada de hormigón gris y otro con adoquines de hormigón gris en piezas rectangulares.

“El recorrido hasta el ingreso al Fuerte se flanquea con hilera de palmeras y bancos (...). Se proyecta una iluminación alrededor del Módulo de Recepción y una serie de proyectores que realzarán el camino de las palmeras”. El mobiliario urbano será de elementos prefabricados en hormigón color gris granítico de aspecto rugoso. En cuanto a las luminarias, se prevén, tiras, balizas y focos circulares para montaje empotrado en suelo, todos led.

En esta plaza se ubica el módulo de recepción “paralelepípedo de 20,00 x 8,00 mts (...). Su altura libre es de 4,00 mts. y se levanta desde una losa de hormigón hasta una cubierta de hormigón visto de 26,00 x 11,00 mts. La caja la construimos con un muro de carga perimetral de 0,60 mts. en hormigón ciclópeo encofrado y visto a dos caras. (...). Las puertas de acceso son armadas con perfiles galvanizados y revestidas en madera de pino tratada (C4) y llevan impresas en su exterior anagrama y cartel anunciador del lugar”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 41/51	



En la descripción del muro se especifica que el reparto será “60% de hormigón y 40% de rocas”, con piedras de 15 a 30 cm de diámetro. La cubierta, plana no transitable acabada con grava, desaguará mediante aliviadero de piedra artificial de base rectangular y superficie pulida ubicados en los pretilos de los lados largos. Sobre la misma se dispondrán las instalaciones de climatización (delimitadas mediante fábrica de ladrillo enfoscada y pintada), así como 12 módulos fotovoltaicos.

- Límite del BIC

De acuerdo con lo indicado en la descripción constructiva de la intervención, “la sección del monumento es una sucesión de trazados que van desde los Glacis hasta las plataformas artilleras, pasando por un parapeto perimetral con su banqueta, que da paso al camino cubierto, y un foso que, con su puente y parte levadiza, defiende el núcleo militar principal con sus acuartelamientos y plataformas artilleras. El LÍMITE real de todo el conjunto, y donde se disponen las distintas puertas, es la empalizada construida en madera de una toesa de altura (1,96 mts.) entre el parapeto y la banqueta, y dado que tanto lo uno como lo otro a día de hoy es imposible de restituir en todo su desarrollo, nos ha parecido como lo más sensato y práctico restituir el límite de todo el conjunto a base de recuperar la empalizada de madera y las puertas de ingreso alineadas con ella.

Este límite natural de postes de 10 cm. de diámetro y altura libre de 1,96 mts. en madera de pino tratada (C4) para exteriores es el nuevo, y a la vez de siempre, cerramiento del Conjunto Arqueológico, donde no solo se explica el Fuerte de Santa Bárbara, sino también lo que queda de la Línea de Contravalación.

Es resto de espacio, glacis y plaza de ingreso se brindan a la ciudad como espacios públicos y vegetales”.

- Fuerte

En este caso se describen las actuaciones sobre los diferentes elementos que definen el BIC.

- Glacis

“complicado recuperarlo en su estado original, pues las propias cotas de la ciudad actual se han adueñado de su posible desarrollo inicial”.

“viendo que la única línea que tenemos conservada es la de la zarpa de la cimentación de esa estructura, es por lo que ese nivel-rasante será tanto el final de los nuevos glacis como la estructura sobre la que apoyaremos la empalizada. Los Glacis nuevos se tratan con una jardinería.”

- Banqueta

“se proyecta la limpieza de todo su recorrido con tratamientos herbicidas y la consolidación de las piezas de los peldaños existentes, y nunca restituyendo ningún elemento de fábrica, sino

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 42/51	



simplemente ejecutando labores de limpieza y consolidación incluyendo los restos de parapetos existentes.

A lo largo de la banqueta es donde construimos la empalizada ya descrita en el LÍMITE”.

- Camino Cubierto

“El proyecto recoge su tratamiento con una limpieza general y un terraplenado en ligera pendiente desde la banqueta hacia el foso para el vertido de las aguas.

Una vez limpio aplicaremos un herbicida y delimitaremos su perímetro mediante platabanda de acero galvanizado que será el límite de un geotextil y una capa de garbancillo (...).

Anteriormente y a la vez descubriremos los arranques de las estructuras de los traveses, y los trataremos al igual que el cuerpo de guardia mediante límites de platabandas de acero galvanizado y relleno de garbancillo.

(...), este trazado es el alma del proyecto, pues es el que soporta unos caminos y plataformas de madera”. Se colocarán sobre rastreles del mismo material nivelados y atornillados a vigas también de madera.

En el caso del Puente – Plaza de Armas, tras la resolución del 06/05/2025, se recibe modificación de la solución incluida en el proyecto. En este caso, se conserva la línea de mampostería actual, sobre la que se plantea, sin apoyar en la estructura existente, un “*durmiente de hormigón de cal*” como base al nuevo puente de madera construido con vigas laminadas de pino y pavimentado con tablones del mismo material. Como protección, barandilla de madera “*encastrada a media tabla en pavimento y extensión inferior para ocultar durmientes*”. Los pasamanos serán en acero tubular laminado en frío de diámetro 25 mm, zincado liso.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, teniendo la competencia de autorización esta Delegación, al tratarse de un BIC en la tipología de Monumento.

Respecto a la intervención en el Fuerte, se considera que la modificación de la solución planteada para el nuevo puente previsto como acceso a la Plaza de Armas no afecta a los valores a proteger.

En cuanto a la intervención planteada en el exterior, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico, en relación con los criterios técnicos a considerar y la documentación básica a aportar para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico de Andalucía, “*en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural podrá ser*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 43/51	



autorizable la instalación de energías renovables siempre y cuando los proyectos presentados garanticen que no degradan los valores del bien y no ocasionan interferencias que impidan o distorsionen su contemplación. Es decir, que no producen contaminación visual o perceptiva conforme se entiende en el artículo 19 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”. Para ello se considerará como criterio técnico-estético que “En cubiertas planas se dispondrán por debajo de la altura de peto o antepecho”. En la documentación aportada el 22/07/2025 se detalla la posición de las placas previstas, indicando que se ubicarán sobre una subestructura metálica colocada sobre dados de hormigón con una inclinación de 0º (horizontales respecto de la cubierta), quedando toda la instalación por debajo de la altura del pretil.

En cuanto al resto de la intervención en el entorno, se estima que no afecta a los valores propios del espacio, ni a la contemplación, apreciación o estudio del BIC a proteger.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizado el Proyecto de Ejecución para el Acondicionamiento de las ruinas del fuerte de Santa Bárbara y la documentación complementaria presentada el 22/07/2025, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Sin embargo, **se condiciona la ejecución** de la citada actuación a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Los trabajos a ejecutar en el Fuerte de Santa Bárbara, tanto la intervención en sí misma, como el traslado de los restos del Fuerte de San Felipe, se realizarán bajo **supervisión de técnico competente en materia de restauración**.
- A la realización de una **actividad arqueológica preventiva**, consistente en un **control arqueológico de movimientos de tierra**, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el artículo 52.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y su metodología en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 44/51	



11)

Expte.: 2025/200

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Calle San Germán, 2 - Plaza de España

Asunto: Instalación de placa nomenclatura

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Instalación de placa nomenclatura

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2025/200
n.ºs de registro: 202527200000773
Fechas de registro: 08/04/2025

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Instalación de placa nomenclatura plazuela
Promotor/a: Ayuntamiento de Cádiz
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Calle San Germán, 2 / Plaza España

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en la delimitación del Conjunto Histórico

Datos del bien: Actuación que afecta a inmueble BIC (Monumento)
BIC Conjunto Histórico: Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad

BIC Monumento (Murallas de San Carlos): DA2ª LPHE, incorporado a CGPHA según DA3ª LPHA, entorno de 50 metros por DA4ª LPHA

BIC Sitio Histórico (Legado patrimonial de las Cortes): Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico el Legado Patri-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 45/51	



monial de los Lugares de la Constitución de 1812 en la Bahía de Cádiz.

Catálogo de Patrimonio Arquitectónico del PGOU, Subcatálogo Edificaciones, Categoría Militar, Apartado Baluartes. Núm. Catál. AMBO-00-2571903. Grado de protección 0 – Monumental

Delegación de competencias: Competencia no delegable: actuación en Monumento

4.- ANTECEDENTES

A fecha de 8 de abril de 2025, con nº de registro 202527200000773, desde el Registro General del Ayuntamiento de Cádiz se solicita por la Delegación Participación Ciudadana “la autorización para la instalación de una placa con el texto “Plazuela Enrique Carril””.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Conforme a lo indicado en la solicitud, la actuación consiste en “la instalación de una placa con el texto “Plazuela Enrique Carril”, similar a las ya colocadas en el Casco Histórico de la ciudad, junto a la entrada de la Asociación de Vecinos “Las Murallas de San Carlos” en Calle San German, 2/Plaza España, con una dimensión 30x30 cms.”

De acuerdo con los planos aportados, la placa propuesta sustituye a la que existe en la actualidad de diferentes características.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.*

La actuación se localiza dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Cádiz declarado Bien de Interés Cultural (RD 2754/1978). Asimismo, se ubica en la fachada del BIC Monumento Murallas de San Carlos que, además, forma parte de la relación de bienes que integran el Sitio Histórico del Legado Patrimonial de los Lugares de la Constitución de 1812 en la Bahía de Cádiz, incluida en la resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico el Legado Patrimonial de los Lugares de la Constitución de 1812 en la Bahía de Cádiz.

El planeamiento vigente es la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz (PGOU), aprobada por Orden de 24.11.2011, de manera parcial, que contiene las determinaciones de protección del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 46/51	



patrimonio histórico y en virtud de la cual el ayuntamiento tiene delegadas las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico, sin tenerlas delegadas en este caso para BIC Monumentos.

Revisada la documentación aportada, respecto a la conservación del Monumento, se considera que, dadas las características de la intervención, con un escaso impacto visual, no afecta a los valores propios del inmueble, ni a la contemplación, apreciación o estudio del BIC a proteger.

Por otra parte, al no ser la intervención de conservación, restauración ni rehabilitación del BIC, no se considera necesario un proyecto de conservación tal y como se indica en el artículo 21 de la LPHA.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

12)

Expte.: 2025/189

Localidad: CÁDIZ

Asunto: Instalación de línea de vida permanente cornisa interior S.A.I. Catedral de Cádiz

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Instalación de línea de vida permanente cornisa interior S.A.I.Catedral

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.:	2025/189
n.ºs de registro:	202599904031113
Fechas de registro:	04/04/2025

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto:	Instalación de línea de vida permanente para control y seguimiento de patologías y trabajos de mantenimiento en cornisa interior S.A.I. Catedral de Cádiz
----------------	---

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 47/51	



Promotor/a: Cabildo Catedral de Cádiz
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Plaza de la Catedral, 1. 11005

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en la delimitación del Conjunto Histórico.

Datos del bien: Actuación localizada en BIC (Monumento).
BIC Conjunto Histórico: Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad.

BIC Monumento: Monumento Histórico-Artístico por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931. BIC conforme DA 1ª, Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA) como BIC al amparo de la DA3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Catálogo de Patrimonio Arquitectónico del PGOU, Subcatálogo Edificaciones, Categoría Arquitectura Religiosa, Apartado Catedrales. Núm. Catál. ARC0-02-2362801. Grado de protección 0 – Monumental.

Delegación de competencias: Competencia no delegable: actuación en Monumento.

4.- ANTECEDENTES

A fecha de 4 de abril de 2025, con nº de registro 202599904031113, el representante del promotor presenta Documento técnico reformado de instalación de línea de vida permanente para control y seguimiento de patologías y trabajos de mantenimiento en cornisa interior de la Santa y Apostólica Catedral de Cádiz.

Tal y como se indica en la solicitud, se referencia al expediente 2023/366.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Según se indica en el documento técnico proyecto presentado,

“Con fecha 17/07/2023 se solicita (...) dictamen sobre la instalación de líneas de vida horizontales permanentes y puntos de anclaje para dotar de seguridad a los espacios de cornisas interiores transitables para mantenimiento que se encuentran entre el primer y segundo cuerpo del templo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 48/51	



Dicho dictamen se solicita mediante la entrega de documento técnico firmado por los mismos técnicos que suscriben el presente documento. En él se aportan dos opciones para la ubicación del sistema de anclaje de las líneas, una primera situándola a 40cm sobre la cara superior de la cornisa situando los anclajes en las llagas entre sillares situados a ese nivel. Como segunda opción se propone la colocación de los anclajes en la unión del remate del zócalo perimetral con el paramento de fachada, a una altura de 110 cm de la superficie de la cornisa, realizando los anclajes en ángulo de 45 en la llaga vertical entre sillares.

Con fecha 29/01/2024 con número de expediente 2023/366 se recibe dictamen favorable a la intervención propuesta estimando preferentemente a efectos de mitigar este impacto visual, la opción a 40cm de la altura de cornisa”.

“Se pretende la solicitud de un nuevo dictamen a la comisión provincial de patrimonio, debido a que una vez recibido el material de la línea de vida se observa que, si es colocado a 40cm, como estimaba el dictamen existente, el uso de la línea no es el apropiado para la realización de las labores de mantenimiento con total seguridad.

Esto es provocado debido a que el sistema de carril necesita de una posición horizontal con leve inclinación hacia abajo respecto al suelo para que atravesase los anclajes del propio cable a los paramentos. Al colocarse a 40 cm del suelo la línea de seguridad del arnés con cierta tensión hacia al centro de gravedad del usuario provoca que la posición del carril pase a tener una leve inclinación hacia arriba, impidiendo el paso fluido por los puntos de anclaje, obligando así al usuario previa inclinación a su manipulación manteniendo una postura no natural pudiendo provocar problemas de seguridad debido al ancho reducido de la zona de paso”.

“Incluidos en los trabajos de mantenimiento y control de la Catedral nueva de Cádiz se precisa realizar labores periódicas de mantenimiento de las instalaciones de iluminación y electricidad, control y revisión del estado del edificio, tanto de la evolución de las patologías existentes como de la aparición de nuevas patologías e instalación de nuevos sistemas de control, y facilitar el acceso a las reparaciones que sean necesarias actualmente y en el futuro.

Actualmente no se dispone de un sistema certificado que garantice que los trabajos mencionados se ejecutan de forma segura”.

De acuerdo con la descripción de la instalación,

“Atendiendo al programa de necesidades se propone el montaje de las líneas de vida permanentes para la realización de trabajos de mantenimiento y control en las zonas accesibles de las cornisas interiores de la Santa y Apostólica Catedral de Cádiz.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 49/51	



Para cubrir todo el recorrido transitable de las cornisas se plantean 5 líneas de vida, 3 líneas para cubrir la cornisa perimetral de fachada y 1 línea por cada una de las cornisas de los volúmenes que forman los pilares torales centrales.”

La nueva propuesta plantea,

“colocación de la línea de vida a una altura de 90 cm de la superficie de la cornisa, realizando los anclajes en las llagas verticales existentes entre los sillares que forman el espacio plano entre las molduras superior e inferior de remate del zócalo perimetral, evitando de esta forma el deterioro de los elementos de piedra, ya que no se perforan”.

“La ubicación propuesta en esta opción evita la visión de la línea de vida desde la mayor parte de la planta de uso público del edificio”.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, teniendo la competencia de autorización esta Delegación, al tratarse de un BIC en la tipología de Monumento.

De la comparación entre el proyecto registrado el 4 de abril de 2025 y el incluido en el expediente 2023/366, autorizado mediante resolución de fecha 29 de enero de 2024, podemos indicar las siguientes apreciaciones:

- Se propone el mismo sistema de líneas de vida, modelo ALTILIGNE de VERTIC o equivalente, con anclajes de acero inoxidable empotrados en la junta entre sillares mediante resina epoxídica. La única variante apreciada se refiere a su ubicación, pasando de los 40 cm sobre la cara superior de la cornisa que estaban autorizados a los 90 cm, realizando los anclajes en las llagas verticales existentes entre los sillares que forman el espacio plano entre las molduras superior e inferior de remate del zócalo perimetral.
- No se modifican los morteros y consolidantes a emplear:
 - Mortero de albañilería resistente a las sales, a base de cal hidráulica natural y Eco-Puzolana, para el retacado y la formación de juntas de albañilería a “cara vista”.
 - Consolidantes a base de ésteres etílicos del ácido silícico al disolvente, para la restauración conservadora y la consolidación de soportes pétreos porosos, fábricas de ladrillo, terracotas y revoques.

Tal y como ya se exponía en la Resolución de 29/01/2024:

“Se considera procedente la instalación de una línea de vida para satisfacer en condiciones de seguridad las necesidades de conservación y la puesta en valor del Monumento”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 50/51	



La propuesta trata de minimizar la alteración de los elementos de piedra, en este caso, realizando los anclajes en las llagas verticales existentes entre los sillares que forman el espacio plano entre las molduras superior e inferior de remate del zócalo perimetral.

“Se evalúa positivamente este aspecto como criterio de reversibilidad. La justificación de la adecuación de los materiales propuestos se realiza principalmente aportando una serie de fichas técnicas, las cuales se estiman ajustadas a las prescripciones del art. 20.3 LPHA.

Por la naturaleza de la instalación es inevitable que exista un impacto visual sobre el Monumento, aunque esto se pondera frente al beneficio del objetivo de conservación y puesta en valor a medio y largo plazo y por ello se considera proporcionada la instalación al fin perseguido”.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizado el documento técnico reformado de instalación de línea de vida permanente para control y seguimiento de patologías y trabajos de mantenimiento en cornisa interior de la Santa y Apostólica Catedral de Cádiz, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Siendo las 13:45 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo.: Tania Barcelona Lozano

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: Maria de las Maravillas Aizpuru Rosado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	08/09/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ5SWEVWKYPP7E2AJNEWUSH3MA	PÁG. 51/51	